

**EXPEDIENTES:** 00041/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00042/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00043/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00044/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00045/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00046/INFOEM/IP/RR/A/2010

**RECURRENTE:** "EL RECURRENTE"

**SUJETO OBLIGADO:** PODER LEGISLATIVO

**PONENTES QUE CEDEN LA ACUMULACIÓN:** LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
COMISIONADO PRESIDENTE  
MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ  
ROSENDO EUGUENI MONTERREY CHEPOV  
FEDERICO GUZMAN TAMAYO

**PONENTE QUE EFECTÚA LA ACUMULACIÓN:** SERGIO ARTURO VALLS ESPÓNDIA

## RESOLUCIÓN

**VISTOS** para resolver en definitiva los autos de los Recursos de Revisión números:

00041/INFOEM/IP/RR/A/2010	00042/INFOEM/IP/RR/A/2010
00043/INFOEM/IP/RR/A/2010	00044/INFOEM/IP/RR/A/2010
00045/INFOEM/IP/RR/A/2010	00046/INFOEM/IP/RR/A/2010

interpuestos vía electrónica en fecha veintiséis de enero del dos mil diez, por el [REDACTED], en contra de la contestación que formula el Poder Legislativo, a sus solicitudes de información pública registradas por el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM) con la claves:

00001/PLEGISLA/PI/A/2010	00002/PLEGISLA/PI/A/2010
00004/PLEGISLA/PI/A/2010	

Mismas que fueron presentadas vía electrónica el día cuatro de enero del presente año;

00009/PLEGISLA/PI/A/2010
--------------------------

de fecha seis de enero del dos mil diez; y

00012/PLEGISLA/PI/A/2010	00013/PLEGISLA/PI/A/2010
--------------------------	--------------------------

de fecha once de enero de dos mil diez y de conformidad con los siguientes:

*[Handwritten signatures and marks]*

EXPEDIENTES: 00041/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00042/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00043/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00044/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00045/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00046/INFOEM/IP/RR/A/2010

RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO

LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZALEZ  
COMISIONADO PRESIDENTE  
**PONENTES QUE CEDEN LA ACUMULACIÓN:** MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ  
ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV  
FEDERICO GUZMAN TAMAYO

**PONENTE QUE EFECTÚA LA ACUMULACIÓN:** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

### ANTECEDENTES

1. A las nueve horas del día cuatro de enero de dos mil diez, "EL RECURRENTE", solicitó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), la información que a continuación se detalla:

- Solicitud de información 00001/PLEGISLA/IP/A/2010

#### DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA:

1.- Copia de los documentos donde consten los distintos gastos, compras o cualquier otra transacción similar, correspondientes a la partida presupuestal 4605, denominada "Cooperaciones y Ayudas", realizados del 5 de septiembre de 2009 al 30 de septiembre de 2009.

2.- Copia de los documentos donde consten el nombre de los beneficiarios de los distintos gastos realizados por concepto de la partida 4605, denominada "Cooperaciones y Ayudas", realizados del 5 de septiembre de 2009 al 30 de septiembre de 2009.

3.- Copia de los documentos donde consten los apoyos o acciones que fueron costeadas mediante la partida presupuestal 4605, denominada "Cooperaciones y Ayudas", realizados del 5 de septiembre de 2009 al 30 de septiembre de 2009.

4.- Copia del documento o documentos donde consten los apoyos o pagos que recibió cada uno de los 75 diputados locales por concepto de la partida 4605, denominada "Cooperaciones y Ayudas", del 5 de septiembre de 2009 al 30 de septiembre de 2009." (sic).

- **MODALIDAD DE ENTREGA:** copias simples (con costo).

- Solicitud de información 00002/PLEGISLA/IP/A/2010

#### DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA:

1.- Copia de los documentos donde consten los distintos gastos, compras o cualquier otra transacción similar, correspondientes a la partida presupuestal 4605.

**EXPEDIENTES:** 00041/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00042/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00043/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00044/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00045/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00046/INFOEM/IP/RR/A/2010

**RECURRENTE:** "EL RECURRENTE"

**SUJETO OBLIGADO:** PODER LEGISLATIVO

**PONENTES QUE** LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
**CEDE LA** COMISIONADO PRESIDENTE  
**ACUMULACIÓN:** MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV  
FEDERICO GUZMAN TAMAYO

**PONENTE QUE**  
**EFFECTUA LA** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA  
**ACUMULACIÓN:**

denominada "Cooperaciones y Ayudas", realizados del 1 de octubre de 2009 al 31 de octubre de 2009.

2.- Copia de los documentos donde consten el nombre de los beneficiarios de los distintos gastos realizados por concepto de la partida 4605, denominada "Cooperaciones y Ayudas", realizados del 1 de octubre de 2009 al 31 de octubre de 2009.

3.- Copia de los documentos donde consten los apoyos o acciones que fueron costeadas mediante la partida presupuestal 4605, denominada "Cooperaciones y Ayudas", realizados del 1 de octubre de 2009 al 31 de octubre de 2009.

4.- Copia del documento o documentos donde consten los apoyos o pagos que recibió cada uno de los 75 diputados locales por concepto de la partida 4605, denominada "Cooperaciones y Ayudas", del 1 de octubre de 2009 al 31 de octubre de 2009." (sic).—

**MODALIDAD DE ENTREGA:** copias simples (con costo).-----

- Solicitud de información 00004/PLEGISLA/IP/A/2010

**DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA:** "1.- Copia de los documentos donde consten los distintos gastos, compras o cualquier otra transacción similar, correspondientes a la partida presupuestal 4605, denominada "Cooperaciones y Ayudas", realizados del 1 de noviembre de 2009 al 30 de noviembre de 2009.

2.- Copia de los documentos donde consten el nombre de los beneficiarios de los distintos gastos realizados por concepto de la partida 4605, denominada "Cooperaciones y Ayudas", realizados del 1 de noviembre de 2009 al 30 de noviembre de 2009.

3.- Copia de los documentos donde consten los apoyos o acciones que fueron costeadas mediante la partida presupuestal 4605, denominada "Cooperaciones y Ayudas", realizados del 1 de noviembre de 2009 al 30 de noviembre de 2009.

4.- Copia del documento o documentos donde consten los apoyos o pagos que recibió cada uno de los 75 diputados locales por concepto de la partida 4605, denominada "Cooperaciones y Ayudas", del 1 de noviembre de 2009 al 30 de noviembre de 2009." (sic).-----

**MODALIDAD DE ENTREGA:** copias simples (con costo).-----

**EXPEDIENTES:** 00041/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00042/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00043/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00044/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00045/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00046/INFOEM/IP/RR/A/2010

**RECURRENTE:** "EL RECURRENTE"

**SUJETO OBLIGADO:** PODER LEGISLATIVO

**PONENTES QUE CEDEN LA ACUMULACIÓN:** LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
COMISIONADO PRESIDENTE  
MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ  
ROSENDO EYGUENI MONTERREY CHEPOV  
FEDERICO GUZMAN TAMAYO

**PONENTE QUE EFECTÚA LA ACUMULACIÓN:** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

De igual manera, a las diecisiete horas con cuarenta y nueve minutos del día seis de enero del presente año, "EL RECURRENTE", solicitó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), la información que a continuación se detalla:

- Solicitud de información 000009/PLEGISLA/IP/A/2010

**DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA:**

"1.- Copia de los documentos donde consten los distintos gastos, compras o cualquier otra transacción similar, correspondientes a la partida presupuestal 4605, denominada "Cooperaciones y Ayudas", realizados del 5 de septiembre de 2009 al 10 de enero de 2010.

2.- Copia de los documentos donde consten el nombre de los beneficiarios de los distintos gastos realizados por concepto de la partida 4605, denominada "Cooperaciones y Ayudas", realizados del 5 de septiembre de 2009 al 10 de enero de 2010.

3.- Copia de los documentos donde consten los apoyos o acciones que fueron costeadas mediante la partida presupuestal 4605, denominada "Cooperaciones y Ayudas", realizados del 5 de septiembre de 2009 al 10 de enero de 2010.

4.- Copia del documento o documentos donde consten los apoyos o pagos que recibió cada uno de los 75 diputados locales por concepto de la partida 4605, denominada "Cooperaciones y Ayudas", del 5 de septiembre de 2009 al 10 de enero de 2010." (sic).

**MODALIDAD DE ENTREGA:** copias simples (con costo).

Asimismo, a las diecisiete horas con cuarenta y dos minutos del día once de enero del dos mil diez "EL RECURRENTE", solicitó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), la información que a continuación se detalla:

EXPEDIENTES: 00041/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00042/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00043/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00044/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00045/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00046/INFOEM/IP/RR/A/2010

RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO

LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
COMISIONADO PRESIDENTE  
PONENTES QUE  
CEDEN LA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ  
ACUMULACIÓN: ROSENDO EYGUENI MONTERREY CHEPOV  
FEDERICO GUZMAN TAMAYO

PONENTE QUE  
EFECTÚA LA SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA  
ACUMULACIÓN:

- Solicitud de información 000012/PLEGISLA/IP/A/2010

**DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA:**

1.- Copia de los documentos donde consten los distintos gastos, compras o cualquier otra transacción similar, correspondientes a la partida presupuestal 4605, denominada "Cooperaciones y Ayudas", realizados del 5 de septiembre de 2009 al 15 de enero de 2010.

2.- Copia de los documentos donde consten el nombre de los beneficiarios de los distintos gastos realizados por concepto de la partida 4605, denominada "Cooperaciones y Ayudas", realizados del 5 de septiembre de 2009 al 15 de enero de 2010.

3.- Copia de los documentos donde consten los apoyos o acciones que fueron costeadas mediante la partida presupuestal 4605, denominada "Cooperaciones y Ayudas", realizados del 5 de septiembre de 2009 al 15 de enero de 2010.

4.- Copia del documento o documentos donde consten los apoyos o pagos que recibió cada uno de los 75 diputados locales por concepto de la partida 4605, denominada "Cooperaciones y Ayudas", del 5 de septiembre de 2009 al 15 de enero 2010." (Sic)

MODALIDAD DE ENTREGA: Copias simples con costo. \_\_\_\_\_

- Solicitud de información 000013/PLEGISLA/IP/A/2010

**DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA:**

1.- Copia de los documentos donde consten los distintos gastos, compras o cualquier otra transacción similar, correspondientes a la partida presupuestal 4605, denominada "Cooperaciones y Ayudas", realizados del primero de diciembre de 2009 al 31 de diciembre de 2009.

2.- Copia de los documentos donde consten el nombre de los beneficiarios de los distintos gastos realizados por concepto de la partida 4605, denominada "Cooperaciones y Ayudas", realizados del primero de diciembre de 2009 al 31 de diciembre de 2009.

3.- Copia de los documentos donde consten los apoyos o acciones que fueron costeadas mediante la partida presupuestal 4605, denominada "Cooperaciones y Ayudas", realizados del primero de diciembre de 2009 al 31 de diciembre de 2009.

**EXPEDIENTES:** 00041/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00042/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00043/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00044/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00045/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00046/INFOEM/IP/RR/A/2010

**RECURRENTE:** "EL RECURRENTE"

**SUJETO OBLIGADO:** PODER LEGISLATIVO

**PONENTES QUE** LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
**CEDE LA** COMISIONADO PRESIDENTE  
**ACUMULACIÓN:** MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV  
FEDERICO GUZMAN TAMAYO

**PONENTE QUE**  
**EFFECTÚA LA** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA  
**ACUMULACIÓN:**

4.- Copia del documento o documentos donde consten los apoyos o pagos que recibió cada uno de los 75 diputados locales por concepto de la partida 4605, denominada "Cooperaciones y Ayudas", del primero de diciembre de 2009 al 31 de diciembre de 2009." (sic).

**MODALIDAD DE ENTREGA:** copias simples (con costo).

II. Al respecto, es de señalar que el numeral ONCE de los Lineamientos para la recepción, tramite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán de observar los sujetos obligados por la ley de transparencia de la "LA LEY", establece que para mejor resolver y evitar la emisión de resoluciones contradictorias, se podrá acordar la acumulación de los expedientes de recursos de revisión de oficio o a petición de parte.

Dicha acumulación procede cuando:

- a) El solicitante y la información referida sean las mismas;
- b) Las partes o los actos impugnados sean iguales;
- c) Cuando se trate del mismo solicitante, el mismo sujeto obligado, aunque se trate de solicitudes diversas;
- d) Resulte conveniente la resolución unificada de los asuntos; y
- e) En cualquier otro caso que determine el Pleno.

Lo anterior en razón de que de la lectura de las solicitudes de información es posible advertir que tanto el solicitante y el sujeto obligado son los mismos, así como que la información sobre la cual versan las solicitudes de información se refiere a:

1.- Documentos donde consten los distintos gastos, compras o cualquier otra transacción similar, correspondientes a la partida presupuestal 4605, denominada "Cooperaciones y Ayudas".

**EXPEDIENTES:** 00041/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00042/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00043/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00044/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00045/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00046/INFOEM/IP/RR/A/2010

**RECURRENTE:** "EL RECURRENTE"

**SUJETO OBLIGADO:** PODER LEGISLATIVO

**PONENTES QUE CEDEN LA ACUMULACIÓN:** LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
COMISIONADO PRESIDENTE  
MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV  
FEDERICO GUZMAN TAMAYO

**PONENTE QUE EFECTÚA LA ACUMULACIÓN:** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

2.- Documentos donde consten el nombre de los beneficiarios de los distintos gastos realizados por concepto de la partida 4605, denominada "Cooperaciones y Ayudas".

3.- Documentos donde consten los apoyos o acciones que fueron costeadas mediante la partida presupuestal 4605, denominada "Cooperaciones y Ayudas".

4.- Documento o documentos donde consten los apoyos o pagos que recibió cada uno de los 75 diputados locales por concepto de la partida 4605, denominada "Cooperaciones y Ayudas".

Todos estos correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre, diciembre; un acumulado que comprende del cinco de septiembre de dos mil nueve al mes de enero de dos mil diez; y un acumulado que implica del mes de septiembre al día diez de enero del dos mil diez.

Por lo tanto, en atención al Acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en sesión celebrada en fecha veintiocho de enero del dos mil diez, se determinó la acumulación al presente expediente los siguientes Recursos de Revisión:

00041/INFOEM/IP/RR/A/2010,	00042/INFOEM/IP/RR/A/2010
00044/INFOEM/IP/RR/A/2010	00045/INFOEM/IP/RR/A/2010
00046/INFOEM/IP/RR/A/2010	

Con base en lo anterior, en dichos recursos fungían como ponentes de origen: el Comisionado Presidente Luis Alberto Domínguez González, la Comisionada Miroslava Carrillo Martínez, el Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov y el Comisionado Federico Guzmán Tamayo, por lo tanto ante la figura de la acumulación el COMISIONADO SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA emite la resolución correspondiente a los recursos al rubro citados.



**EXPEDIENTES:** 00041/INFORM/PP/RR/A/2010  
00042/INFORM/PP/RR/A/2010  
00043/INFORM/PP/RR/A/2010  
00044/INFORM/PP/RR/A/2010  
00045/INFORM/PP/RR/A/2010  
00046/INFORM/PP/RR/A/2010

**RECURRENTE:** "EL RECURRENTE"

**SUJETO OBLIGADO:** PODER LEGISLATIVO

**PONENTES QUE** LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
**CEDE LA** COMISIONADO PRESIDENTE  
**ACUMULACIÓN:** MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ  
ROSENDOEYGUENI MONTERREY CHEPOV  
FEDERICO GUZMAN TAMAYO

**PONENTE QUE**  
**EFFECTÚA LA** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA  
**ACUMULACIÓN:**

III. De conformidad con el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la unidad de información de el Poder Legislativo, contó con un término de quince días hábiles siguientes a la recepción de las solicitudes, para entregar la información solicitada, feneciendo éste el día veinticinco de enero del dos mil diez; Y por cuanto hace a la solicitudes presentadas los días seis de enero el término feneció el día veintisiete de enero del dos mil diez y las correspondientes al día once de enero dicho término feneció el día dos de febrero del dos mil diez.

IV. Dentro del término señalado en el numeral anterior, la unidad de información de el Poder Legislativo, entregó información hecha que se acredita en el archivo electrónico en el que se actúa, toda vez que en el Sistema de Control de Solicitudes de Información Pública del Estado de México (SICOSIEM) se encuentra un apartado identificado como "Respuesta a solicitud de información pública", en el cual se establece lo siguiente:-----

- *Fecha de entrega:* 22/01/2010.
  - *Detalle de la Solicitud:* 00001/PLEGISLA/IP/A/2010
- En respuesta a su solicitud recibida con número de folio 00004/PLEGISLA/IP/A/2010 dirigida a PODER LEGISLATIVO el día cuatro de enero, nos permitimos hacerle de su conocimiento que:*

"null

Nombre del solicitante: [REDACTED]  
Folio de la solicitud: 00001/PLEGISLA/IP/A/2010

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, la siguiente:

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Responsable de la Unidad de Información

Lic. M. Mónica Ochoa Lopez

ATENTAMENTE

PODER LEGISLATIVO" (sic)



EXPEDIENTES: 00041/INFORM/PP/RR/A/2010  
00042/INFORM/PP/RR/A/2010  
00043/INFORM/PP/RR/A/2010  
00044/INFORM/PP/RR/A/2010  
00045/INFORM/PP/RR/A/2010  
00046/INFORM/PP/RR/A/2010

RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO



PONENTES QUE  
CEDEN LA  
ACUMULACIÓN:

LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
COMISIONADO PRESIDENTE  
MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ  
ROSENDO EUGUENI MONTERREY CHEPOV  
FEDERICO GUZMAN TAMAYO

PONENTE QUE  
EFECTÚA LA  
ACUMULACIÓN:

SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA




  
**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**  
**UNIDAD DE INFORMACIÓN**  


---

Tianguis de Lerma, México, enero 22 de 2010.  
100PL031/2010

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, adjunto al presente se envía en copia sujeta a reserva, el archivo de los contenidos que se encuentran en el sitio de Internet de la Secretaría de Administración y Finanzas de este Poder Legislativo, por medio de la cual pone a su disposición la información solicitada, en virtud del numeral que confiere, aplicación por la que se vinculará la ley en las materias que corresponden al Poder Legislativo ubicado en la Calle Juárez de Mayo N° 405, Colonia Santa Clara de esta Ciudad Capital, el día 22 de enero del año en curso en un horario de 11:00 a 15:00 horas. Lo anterior, a fin que oportunamente se haga entrega a los interesados a recepción, tal como fue solicitado en la solicitud de entrega "copias simples con copia". Asimismo, se permite informarle que de acuerdo a lo establecido por el artículo 20 del Reglamento por el que se dan a conocer los Cuentos y Terceros para el ejercicio fiscal de 2010, previstos en el Título Sexto de los Reglamentos del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial del Poder Legislativo del Estado de México, y del artículo 10 del Reglamento de la Cuenta del Gobierno de dicho ejercicio de enero del año en curso, la expedición de documentos, se pagará conforme a las tarifas establecidas en la referida disposición legal, por concepto de, en la modalidad de Copias simples tiene un costo de \$13.00 (trece pesos 00/100 M.N.) por la primera hoja y \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) por cada hoja subsiguiente.

De otro particular, recibe su cordial saludo.

ATENTAMENTE  
  
LIC. M. MONICA OCHOA LOPEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

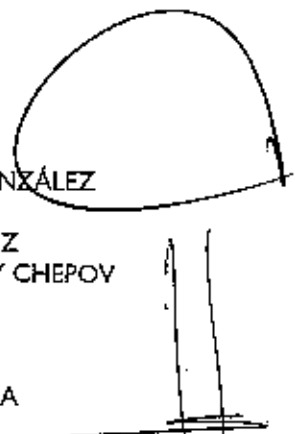
**EXPEDIENTES:** 00041/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00042/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00043/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00044/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00045/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00046/INFOEM/IP/RR/A/2010



**RECURRENTE:** "EL RECURRENTE"

**SUJETO OBLIGADO:** PODER LEGISLATIVO

**PONENTES QUE CEDEN LA ACUMULACIÓN:** LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
COMISIONADO PRESIDENTE  
MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ  
ROSENDO EUGUENI MONTERREY CHEPOV  
FEDERICO GUZMAN TAMAYO

**PONENTE QUE EFECTÚA LA ACUMULACIÓN:** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA



 **UNIDAD DE INFORMACIÓN  
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO** 

Toluca de Lerida, Méx., 07 de Enero de 2010.

**LIC. ANTONIO HERNÁNDEZ ORTEGA**  
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 40, 46 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito enviar a usted, con el número de folio 00003/PLEG/SLA/01/2010, recibida vía SACODIA, ocurrencia interna a usted que la modalidad de entrega deberá ser un copias simples, lo anterior a efecto de que por esta vía sea notificado al solicitante.

**INFORMACIÓN SOLICITADA**

1.- Copia via (en documento donde consten los recibos de pago, comprobante de pago o de cualquier otro tipo de recibos emitidos, correspondientes a los periodos de "Cooperaciones y Ayudas", realizados del 3 de septiembre de 2006 al 30 de septiembre de 2009.

2.- Copia de los documentos donde consten el nombre de los beneficiarios de los recibos de pago, recibidos por concepto de "Cooperaciones y Ayudas", realizados del 3 de septiembre de 2006 al 30 de septiembre de 2009.


3.- Copia de los documentos donde consten los apoyos o montos que fueron otorgados mediante la emisión presupuestal 2009, de "Cooperaciones y Ayudas", realizados del 3 de septiembre de 2006 al 30 de septiembre de 2009.

4.- Copia del documento donde consten los apoyos o pagos que resultan de uno de los 75 municipios locales del territorio del estado de México, denominados "Cooperaciones y Ayudas", del 3 de septiembre de 2006 al 30 de septiembre de 2009.

**MODALIDAD DE ENTREGA**

Copias simples (con prete) (20)

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
  
LIC. BLANCA ROSAL LÓPEZ  
SECRETARÍA DE LA UNIDAD

EXPEDIENTES: 00041/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00042/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00043/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00044/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00045/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00046/INFOEM/IP/RR/A/2010

RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO

LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

PONENTES QUE COMISIONADO PRESIDENTE

CEDEN LA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

ACUMULACIÓN: ROSENDO EUGUENI MONTERREY CHEPOV

FEDERICO GUZMAN TAMAYO

PONENTE QUE

EFFECTÚA LA SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

ACUMULACIÓN:

TOMO 00002/PLEGSLA/IP/A/2010.

DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS

1.- COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENEN LOS RESULTADOS DEL COMERCIO EXTERIOR EN LA TRANSICIÓN DE LAS COMERCIALIZACIONES AL PAÍS DE PRODUCCIÓN 4005, DENOMINADA "COMERCIALIZACION Y ARQUEO", DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2009 AL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

2.- COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENEN EL RESULTADO DE LAS SERVICIOS DE LOS DOCUMENTOS QUE SE REALIZAN POR COMERCIO DE LA PARTIDA 4005, DENOMINADA "COMERCIALIZACION Y ARQUEO", DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2009 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

3.- COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENEN LOS RESULTADOS DE LAS SERVICIOS DE LOS DOCUMENTOS QUE SE REALIZAN POR COMERCIO DE LA PARTIDA 4005, DENOMINADA "COMERCIALIZACION Y ARQUEO", DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2009 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

4.- COPIA DEL DOCUMENTO O DOCUMENTOS QUE CONTIENEN LOS RESULTADOS DE LAS SERVICIOS DE LOS DOCUMENTOS QUE SE REALIZAN POR COMERCIO DE LA PARTIDA 4005, DENOMINADA "COMERCIALIZACION Y ARQUEO", DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2009 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009 (1/2).

RESPUESTA:

LA INFORMACIÓN REQUERIDA LA PODRÁ CONSULTAR EN LA OFICINA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, EN HORARIO DE 11:00 A 12:00 HORAS EN EL ANEXO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO UBICADO EN CALLE 1ª DE MAYO N° 205, COL. SANTA CLARA, C.P. 50000 DE ESTA CIUDAD DE TOLUCA.

EN CASO DE REQUERIR COPIAS FOTOSTÁTICAS DE LOS DOCUMENTOS EN CUESTIÓN, ESTOS LE SERÁN PROPORCIONADOS PREVIO PAGO DEL COSTO DE REPRODUCCIÓN CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPALES, 340 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPALES, ASÍ COMO EN SUS RESPECTIVAS CIRCULARES Y GUÍAS Y CONVOCATORIAS, DEBE DE LEERSE LAS DISPOSICIONES DE LA RECEPCIÓN, TRAMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ACCESO, MODIFICACIÓN, SUPLENCIÓN, RECTIFICACIÓN O IMPRESIÓN PARCIAL O TOTAL DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DE LOS REQUISITOS DE VERIFICACIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPALES.

ATENCIAMENTE

ANFORE DOMÍNGUEZ ORTEGA  
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO

- Fecha de entrega: 22/01/2010.
- Detalle de la Solicitud: 00002/PLEGSLA/IP/A/2010

**EXPEDIENTES:** 00041/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00042/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00043/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00044/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00045/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00046/INFOEM/IP/RR/A/2010

**RECURRENTE:** "EL RECURRENTE"

**SUJETO OBLIGADO:** PODER LEGISLATIVO

**PONENTES QUE CEDEN LA ACUMULACIÓN:** LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
COMISIONADO PRESIDENTE  
MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ  
ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV  
FEDERICO GUZMAN TAMAYO

**PONENTE QUE EFECTÚA LA ACUMULACIÓN:** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

*En respuesta a su solicitud recibida con número de folio 00004/PLEGISLA/IP/A/2010 dirigida a PODER LEGISLATIVO el día cuatro de enero, nos permitimos hacerle de su conocimiento que:*

"null"

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00002/PLEGISLA/IP/A/2010

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Responsable de la Unidad de Información

Lic. M. Mónica Ochoa López

ATENTAMENTE

PODER LEGISLATIVO (sic)

RECIBIDO

EXPEDIENTES: 00041/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00042/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00043/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00044/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00045/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00046/INFOEM/IP/RR/A/2010

RECURRENTE: "EL RECURRENTE"


SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO

PONENTES QUE  
CEDEN LA  
ACUMULACIÓN:

LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
COMISIONADO PRESIDENTE  
MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ  
ROSENDO EYGUENI MONTERREY CHEPOY  
FEDERICO GUZMAN TAMAYO

PONENTE QUE  
EFECTÚA LA  
ACUMULACIÓN:

SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA


  
**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**  
UNIDAD DE INFORMACIÓN

Toluca de Lerdo, México, enero 22 de 2010.  
UNPL/00000010

**P R E S E N T E**

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en presente se servirá excusar archivo que contiene respuesta a una solicitud de información con número de folio 000011/000011/000011/000011, emitida por el Servicio Público Habilitado de la Secretaría de Administración y Finanzas de este Poder Legislativo, por medio de la cual pone a su disposición la información solicitada, en virtud del volumen que conforma, situación por la que se encuentra en lista en los archivos del Archivo General del Poder Legislativo ubicado en la Calle Primeros de Mayo N° 495, Colonia Santa Clara de esta Ciudad Capital, el día 25 de enero del año en curso en un horario de 11:00 a 12:00 horas. Lo anterior, a fin que dentro del horario de atención a fotocopias, tal como fue solicitado en la modalidad de servicio "cargas simples con costo", asimismo, me permita informarle que de acuerdo a lo establecido por el artículo 10 de del Presupuesto por el que se dan a conocer los Cuentas y Rendición para el Ejercicio Fiscal de 2010, previstas en el Título Sexto de los Reglamentos del Poder Legislativo de los Honorable Diputados Generales al Congreso Plenario del Estado de México y Municipios publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha prima de enero del año en curso, la expedición de documentos, se pagará conforme a las tarifas establecidas en la misma disposición legal, por consiguiente, en la cantidad de copias simples tiene un costo de \$13.00 (trece pesos 00/100 M.N.) por la primera hoja y \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) por cada hoja subsiguiente.

Atte. yo particular, reciba en cordial salud.

ATENTAMENTE  
  
LIC. M. WENCESLAO DÍAZ LÓPEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

EXPEDIENTES: 00041/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00042/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00043/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00044/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00045/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00046/INFOEM/IP/RR/A/2010

RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO

PONENTES QUE  
CEDEN LA  
ACUMULACIÓN:

LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
COMISIONADO PRESIDENTE  
MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ  
ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV  
FEDERICO GUZMAN TAMAYO

PONENTE QUE  
EFECTÚA LA  
ACUMULACIÓN:

SERGIO ARTURO VALLS ESPÓNDIA

FOLIO 00004/PLEGISLA/IP/A/2010.

INFORMACIÓN SOLICITADA:

- 1.- COPIA DE LOS DOCUMENTOS DONDE CONSTE CON LOS DATOS DE LOS GASTOS, CONVENIOS O NEGOCIACIONES DE TRANSFERENCIA SIN EAR, CORRESPONDIENTES A LA FAMILIA presupuestaria 4605, denominada "COOPERACIONES Y AYUDAS", REALIZADOS DEL 1 DE OCTUBRE DE 2009 AL 31 DE OCTUBRE DE 2009.
- 2.- COPIA DE LOS DOCUMENTOS DONDE CONSTE EL MONTE DE LOS TRÁMITE Y DE LOS DISTINTOS GASTOS REALIZADOS POR CONCEPTO DE LA FAMILIA presupuestaria "COOPERACIONES Y AYUDAS", REALIZADOS DEL 1 DE OCTUBRE DE 2009 AL 31 DE OCTUBRE DE 2009.
- 3.- COPIA DE LOS DOCUMENTOS DONDE CONSTEN LOS ANEXOS DE CONVENIOS O NEGOCIACIONES REALIZADOS MEDIANTE LA FAMILIA presupuestaria 4605, DENOMINADA "COOPERACIONES Y AYUDAS", REALIZADOS DEL 1 DE OCTUBRE DE 2009 AL 31 DE OCTUBRE DE 2009.
- 4.- COPIA DE LOS DOCUMENTOS DONDE CONSTEN LOS FOTOS O FOTOS QUE REGISTRE CADA UNO DE LOS 73 DIPUTADOS LOCALES POR CONCEPTO DE LA FAMILIA presupuestaria "COOPERACIONES Y AYUDAS", DEL 1 DE OCTUBRE DE 2009 AL 31 DE OCTUBRE DE 2009. (Se).

RESPUESTA:

LA INFORMACIÓN SOLICITADA SE PODRÁ CONSULTAR EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN HORARIO DE 11:00 A 15:00 HORAS EN EL ARCHIVO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO UBICADO EN CALLE 1ª DE MAYO N.º 205, COL. SANTA CLARA, C.P. 50000 DE ESTA CIUDAD DE TOLUCA.

EN CASO DE RECIBIRSE COPIAS FOTOSTÁTICAS DE LOS DOCUMENTOS EN CUESTIÓN, ESTOS LE SERÁN REPRODUCIDOS/PRESTADOS DEL COSTO DE REPRODUCCIÓN CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 6 Y 48 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPALES DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPALES, ASÍ COMO EN LOS MUNICIPIOS CINCUENTA Y CINCO Y CINCUENTA SES DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, EMISIÓN Y RESPUESTA DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ACCESO, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, REPOSICIÓN O SUPRESIÓN PARCIAL O TOTAL, DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN OBSERVARSE LOS SUPLENTE OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPALES.

ATENTAMENTE

ANTONIO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
SERVIDOR PÚBLICO EMPLAZADO

- Fecha de entrega: 22/01/2010.
- Detalle de la Solicitud: 00004/PLEGISLA/IP/A/2010



EXPEDIENTES: 00041/INFORM/PP/RR/A/2010  
00042/INFORM/PP/RR/A/2010  
00043/INFORM/PP/RR/A/2010  
00044/INFORM/PP/RR/A/2010  
00045/INFORM/PP/RR/A/2010  
00046/INFORM/PP/RR/A/2010

RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO

LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
PONENTES QUE COMISIONADO PRESIDENTE  
CEDEN LA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ  
ACUMULACIÓN: ROSENDO EUGUENI MONTERREY CHEPOY  
FEDERICO GUZMAN TAMAYO

PONENTE QUE EFECTÚA LA SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA  
ACUMULACIÓN:

*En respuesta a su solicitud recibida con número de folio 00004/PLEGISLA/IP/A/2010 dirigida a PODER LEGISLATIVO el día cuatro de enero, nos permitimos hacerle de su conocimiento que:*

"nihil"

Nombre del solicitante: 

Folio de la solicitud: 00004/PLEGISLA/IP/A/2010

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Responsable de la Unidad de Información

Lic. M. Mónica Ochoa López

ATENTAMENTE

PODER LEGISLATIVO (sic)

RECIBIDO


**EXPEDIENTES:** 00041/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00042/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00043/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00044/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00045/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00046/INFOEM/IP/RR/A/2010

**RECURRENTE:** "EL RECURRENTE"

**SUJETO OBLIGADO:** PODER LEGISLATIVO

**PONENTES QUE CEDEN LA ACUMULACIÓN:** LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
COMISIONADO PRESIDENTE  
MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ  
ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV  
FEDERICO GUZMAN TAMAYO

**PONENTE QUE EFECTÚA LA ACUMULACIÓN:** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA


  
**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**  
UNIDAD DE INFORMACIÓN

Toluca de Lerdo, México, enero 22 de 2010.  
UIPJ/033/2010

**P R E S E N T E**

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, adjunto al presente se servirá encontrar archivo que contiene información a su solicitud de información con número de folio 00041/PLEGSLAIP/A/2010, emitida por el Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Administración y Finanzas de este Poder Legislativo, por medio de la cual pone a su disposición la información solicitada, en virtud del volumen que conforma, situación por la que se encuentra en archí en las oficinas del Archivo General del Poder Legislativo ubicado en la Calle Primer de Mayo N° 305, Colonia Santa Clara de esta Ciudad Capital, el día 25 de enero del año en curso en un horario de 11:00 a 13:00 horas. Lo anterior, a fin que determine el número de documentos a fotocopiar, tal como fue solicitada en la modalidad de "búsqueda" "copias simples con costo". Asimismo, no permito informarle que de acuerdo a lo establecido por el artículo 70 Bis del "Acuerdo por el que se dan a conocer las Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal de 2010, previstas en el Título Primero de los Ingresos del Estado", Capítulo Segundo "De las Diferentes Disposiciones Derivadas del Código Fiscal del Estado de México y Municipios publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha primero de enero del año en curso, la expedición de documentos, se pagará conforme a las tarifas establecidas en la referida disposición local, por consiguiente, en la modalidad de copias simples tiene un costo de \$13.00 (trece Pesos 00/100 M.N.) por la primera hoja y \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) por cada hoja subsiguiente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATESTAMANTE**  
  
LIC. MONICA OCHOA LÓPEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

EXPEDIENTES: 00041/INFORM/PI/RR/A/2010  
00042/INFORM/PI/RR/A/2010  
00043/INFORM/PI/RR/A/2010  
00044/INFORM/PI/RR/A/2010  
00045/INFORM/PI/RR/A/2010  
00046/INFORM/PI/RR/A/2010

RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO

PONENTES QUE  
CEDEN LA  
ACUMULACIÓN:

LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
COMISIONADO PRESIDENTE  
MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ  
ROSENDO EUGUENI MONTERREY CHEPOV  
FEDERICO GUZMAN TAMAYO

PONENTE QUE  
EFECTÚA LA  
ACUMULACIÓN:

SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

Folio 00046/LEGISLAB/W/2010

**INFORMACIÓN SOLICITADA:**

- 1.- Copia de los declarados sobre control los ingresos de los partidos políticos de la Federación Mexicana de partidos políticos, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicada el 1 de noviembre de 2009.
- 2.- Copia de los declarados sobre control los ingresos de los partidos políticos de los estados de México y Municipios, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicada el 1 de noviembre de 2009 al 30 de noviembre de 2009.
- 3.- Copia de los documentos donde consten los ingresos o recursos que fueron declarados mediante la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicada el 1 de noviembre de 2009 al 30 de noviembre de 2009.
- 4.- Copia del documento o documento donde consten los ingresos o pagos de las personas físicas de los 32 estados de México y Municipios, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicada el 1 de noviembre de 2009 al 30 de noviembre de 2009. Incl.

**RESPUESTA:**

La información solicitada podrá consultarse el día 25 de enero del año en curso, en horario de 11:00 a 13:00 horas en el Archivo General del Poder Legislativo ubicado en Calle 1ª de Mayo N° 419, Col. Santa Clara, C.P. 50030 de esta ciudad de Toluca.

EN CASO DE RECARIR, COPIAS FOTOSTÁTICAS DE LOS DOCUMENTOS EN CUESTIÓN, ESTOS LE SERÁN PROPORCIONADOS PREVIO PAGO DEL COSTO DE REPRODUCCIÓN CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 5 Y 48 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 148 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO EN LOS NÚMERALES CINCUENTA Y CINCO Y CINCUENTA SEIS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ACCESO, MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN, RECTIFICACIÓN O SUPRESIÓN PARCIAL O TOTAL DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE ESPERAN CASARÁN LOS SIGNOS ORIGINADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

ATENTAMENTE

ANTONIO HERNÁNDEZ ORTEGA  
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO

PODER LEGISLATIVO

Nombre del solicitante: [REDACTED]



EXPEDIENTES: 00041/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00042/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00043/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00044/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00045/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00046/INFOEM/IP/RR/A/2010

RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO

PONENTES QUE CEDEN LA ACUMULACIÓN: LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
COMISIONADO PRESIDENTE  
MIROSLAYA CARRILLO MARTÍNEZ  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV  
FEDERICO GUZMAN TAMAYO

PONENTE QUE EFECTÚA LA ACUMULACIÓN: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

Folio de la solicitud: 00009/PLEGISLA/IP/A/2010

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica a través del SICOSIEM, lo siguiente:

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

ATENTAMENTE  
Responsable de la Unidad de Información  
Lic. M. Mónica Ochoa López  
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO  
UNIDAD DE INFORMACIÓN  
"2010, Año del Bicentenario de la Independencia de México"

Toluca de Lerdo, México, enero 22 de 2010.  
UIPL/034/2010

**PRESENTE**

Con fundamento en el artículo 46 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, adjunto al presente se servirá encontrar, archivo que contiene respuesta a su solicitud de información con número de folio 0009/PLEGISLA/IP/A/2010, emitida por el Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Administración y Finanzas de este Poder Legislativo, por medio de la cual pone a su disposición la información solicitada, en virtud del volumen que conforma, situación por la que se encuentra in situ en las oficinas del Archivo General del Poder Legislativo ubicado en la Calle Primero de Mayo N° 405, Colonia Santa Clara de esta Ciudad Capital, el día 25 de enero del año en curso en un horario de 11:00 a 13:00 horas. Lo

**EXPEDIENTES:** 00041/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00042/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00043/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00044/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00045/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00046/INFOEM/IP/RR/A/2010

**RECURRENTE:** "EL RECURRENTE"

**SUJETO OBLIGADO:** PODER LEGISLATIVO

**PONENTES QUE** LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
**CEDE LA** COMISIONADO PRESIDENTE  
**ACUMULACIÓN:** MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV  
FEDERICO GUZMAN TAMAYO

**PONENTE QUE**  
**EFFECTÚA LA** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA  
**ACUMULACIÓN:**

anterior, a fin que determine el número de documentos a fotocopiar, tal como fue solicitado en la modalidad de entrega "copias simples con costo". Asimismo, me permito informarle que de acuerdo a lo establecido por el artículo 70 Bis del Acuerdo por el que se dan a conocer las Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal de 2010, previstas en el Título Tercero "De los Ingresos del Estado", Capítulo Segundo "De los Derechos Disposiciones Generales" del Código Financiero del Estado de México y Municipios publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha primero de enero del año en curso, la expedición de documentos, se pagarán conforme a las tarifas establecidas en la referida disposición legal, por consiguiente, en la modalidad de copias simples tiene un costo de \$13.00 (trece pesos 00/100 M.N.) por la primera hoja y \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) por cada hoja subsecuente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**LIC. M. MÓNICA OCHOA LÓPEZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN**

**FOLIO 00009/PLEGISLA/PIA/2010**  
**INFORMACIÓN SOLICITADA:**

- 1.- COPIA DE LOS DOCUMENTOS DONDE CONSTEN LOS DISTINTOS GASTOS, COMPRAS O CUALQUIER OTRA TRANSACCIÓN SIMILAR, CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 4605, DENOMINADA "COOPERACIONES Y AYUDAS", REALIZADOS DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2009 AL 10 DE ENERO DE 2010.
- 2.- COPIA DE LOS DOCUMENTOS DONDE CONSTEN EL NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS DISTINTOS GASTOS REALIZADOS POR CONCEPTO DE LA PARTIDA 4605, DENOMINADA "COOPERACIONES Y AYUDAS", REALIZADOS DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2009 AL 10 DE ENERO DE 2010.
- 3.- COPIA DE LOS DOCUMENTOS DONDE CONSTEN LOS APOYOS O ACCIONES QUE FUERON COSTEADAS MEDIANTE LA PARTIDA PRESUPUESTAL 4605, DENOMINADA "COOPERACIONES Y AYUDAS", REALIZADOS DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2009 AL 10 DE ENERO DE 2010.

**EXPEDIENTES:** 00041/INFORMEM/IP/RRJA/2010  
00042/INFORMEM/IP/RRJA/2010  
00043/INFORMEM/IP/RRJA/2010  
00044/INFORMEM/IP/RRJA/2010  
00045/INFORMEM/IP/RRJA/2010  
00046/INFORMEM/IP/RRJA/2010

**RECURRENTE:** "EL RECURRENTE"

**SUJETO OBLIGADO:** PODER LEGISLATIVO

**PONENTES QUE CEDE LA ACUMULACIÓN:** LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
COMISIONADO PRESIDENTE  
MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ  
ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV  
FEDERICO GUZMAN TAMAYO

**PONENTE QUE EFECTÚA LA ACUMULACIÓN:** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

4.- COPIA DEL DOCUMENTO O DOCUMENTOS DONDE CONSTEN LOS APOYOS O PAGOS QUE RECIBIÓ CADA UNO DE LOS 75 DIPUTADOS LOCALES POR CONCEPTO DE LA PARTIDA 4605, DENOMINADA "COOPERACIONES Y AYUDAS" DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2009 AL 10 DE DICIEMBRE DE 2010. (SIC).

**RESPUESTA:**

LA INFORMACIÓN REQUERIDA LA PODRÁ CONSULTAR EL DÍA 25 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, EN HORARIO DE 11:00 A 13:00 HORAS EN EL ARCHIVO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO UBICADO EN CALLE 1º DE MAYO N° 405, COL SANTA CLARA, C.P. 50000 DE ESTA CIUDAD DE TOLUCA.

EN CASO DE REQUERIR COPIAS FOTOSTÁTICAS DE LOS DOCUMENTOS EN CUESTIÓN, ESTOS LE SERÁN PROPORCIONADOS PREVIO PAGO DEL COSTO DE REPRODUCCIÓN CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 6 Y 48 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 148 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO EN LOS NUMERALES CINCUENTA Y CINCO Y CINCUENTA SEIS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ACCESO, MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN, RECTIFICACIÓN O SUPRESIÓN PARCIAL O TOTAL DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

ATENTAMENTE  
ANTONIO HERNÁNDEZ ORTEGA  
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO

- Fecha de entrega: 22/01/2010.
- Detalle de la Solicitud: 00012/PLEGISLA/PIA/2010

En respuesta a su solicitud recibida con número de folio 00004/PLEGISLA/PIA/2010 dirigida a PODER LEGISLATIVO el día cuatro de enero, nos permitimos hacerle de su conocimiento que:

"Toluca de Lerdo, México, enero 22 de 2010.



**EXPEDIENTES:** 00041/INFORMIP/RR/A/2010  
00042/INFORMIP/RR/A/2010  
00043/INFORMIP/RR/A/2010  
00044/INFORMIP/RR/A/2010  
00045/INFORMIP/RR/A/2010  
00046/INFORMIP/RR/A/2010

**RECURRENTE:** "EL RECURRENTE"

**SUJETO OBLIGADO:** PODER LEGISLATIVO

**PONENTES QUE CEDEN LA ACUMULACIÓN:** LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
COMISIONADO PRESIDENTE  
MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ  
ROSENDO EYUGUENI MONTERREY CHEPOV  
FEDERICO GUZMAN TAMAYO

**PONENTE QUE EFECTÚA LA ACUMULACIÓN:** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

SIPL/035/2010

**PRESENTE**

Con fundamento en el artículo 46 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, adjunto al presente se servirá encontrar, archivo que contiene respuesta a su solicitud de información con número de folio **00012/PLEGISLA/PIA/2010**, emitida por el Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Administración y Finanzas de este Poder Legislativo, por medio de la cual pone a su disposición la información solicitada, en virtud del volumen que conforma, situación por la que se encuentra in situ en las oficinas del Archivo General del Poder Legislativo ubicado en la Calle Primero de Mayo N° 405, Colonia Santa Clara de esta Ciudad Capital, el día 25 de enero del año en curso en un horario de 11:00 a 13:00 horas. Lo anterior, a fin que determine el número de documentos a fotocopiar, tal como fue solicitado, en la modalidad de entrega "copias simples con costo". Asimismo, me permito informarle que de acuerdo a lo establecido por el artículo 70 Bis del "Acuerdo por el que se dan a conocer las Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal de 2010, previstas en el Título Tercero "De los Ingresos del Estado", Capítulo Segundo "De los Derechos Disposiciones Generales" del Código Financiero del Estado de México y Municipios publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha primero de enero del año en curso, la expedición de documentos, se pagarán conforme a las tarifas establecidas en la referida disposición legal, por consiguiente, en la modalidad de copias simples tiene un costo de \$13.00 (trece pesos 00/100 M.N.) por la primera hoja y \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) por cada hoja subsiguiente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**LIC. M. MÓNICA OCHOA LÓPEZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN**

**ARCHIVO ADJUNTO**

**EXPEDIENTES:** 00041/INFORM/PP/RR/A/2010  
00042/INFORM/PP/RR/A/2010  
00043/INFORM/PP/RR/A/2010  
00044/INFORM/PP/RR/A/2010  
00045/INFORM/PP/RR/A/2010  
00046/INFORM/PP/RR/A/2010

**RECURRENTE:** "EL RECURRENTE"

**SUJETO OBLIGADO:** PODER LEGISLATIVO

**PONENTES QUE** LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
**CEDE LA** COMISIONADO PRESIDENTE  
**ACUMULACIÓN:** MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ  
ROSENDO EUGUENI MONTERREY CHEPOV  
FEDERICO GUZMAN TAMAYO

**PONENTE QUE**  
**EJECUTA LA** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA  
**ACUMULACIÓN:**

00012/PLEGISLA/0065466900018873.pdf

"Folio 0012/PLEGISLA/PP/A/2010"

**INFORMACIÓN SOLICITADA:**

1.- Copia de los documentos donde consten los distintos gastos, compras o cualquier otra transacción similar, correspondientes a la partida presupuestal 4605, denominada "Cooperaciones y Ayudas", realizados del 5 de septiembre de 2009 al 15 de enero de 2010.

2.- Copia de los documentos donde consten el nombre de los beneficiarios de los distintos gastos realizados por concepto de la partida 4605, denominada "Cooperaciones y Ayudas", realizados del 5 de septiembre de 2009 al 15 de enero de 2010.

3.- Copia de los documentos donde consten los apoyos o acciones que fueron costeadas mediante la partida presupuestal 4605, denominada "Cooperaciones y Ayudas", realizados del 5 de septiembre de 2009 al 15 de enero de 2010.

4.- Copia del documento o documentos donde consten los apoyos o pagos que recibió cada uno de los 75 diputados locales por concepto de la partida 4605, denominada "Cooperaciones y Ayudas", del 5 de septiembre de 2009 al 15 de enero 2010." (Sic)

**RESPUESTA:**

LA INFORMACIÓN REQUERIDA LA PODRÁ CONSULTAR EL DÍA 25 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, EN HORARIO DE 11:00 A 13:00 HORAS EN EL ARCHIVO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO UBICADO EN CALLE 1º DE MAYO, N° 405, COL SANTA CLARA, C.P. 50000 DE ESTA CIUDAD DE TOLUCA.

SE PROPORCIONA INFORMACIÓN AL 13 DE DICIEMBRE DEL AÑO PRÓXIMO PASADO, TODA VEZ QUE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2009 AÚN NO SE CIERRA.

**EXPEDIENTES:** 00041/INFORMIP/RR/A/2010  
00042/INFORMIP/RR/A/2010  
00043/INFORMIP/RR/A/2010  
00044/INFORMIP/RR/A/2010  
00045/INFORMIP/RR/A/2010  
00046/INFORMIP/RR/A/2010

**RECURRENTE:** "EL RECURRENTE"

**SUJETO OBLIGADO:** PODER LEGISLATIVO

**PONENTES QUE CEDEN LA ACUMULACIÓN:** LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
COMISIONADO PRESIDENTE  
MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV  
FEDERICO GUZMAN TAMAYO

**PONENTE QUE EFECTÚA LA ACUMULACIÓN:** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

MOTIVO POR EL CUAL DICHA INFORMACIÓN NO ESTÁ DEBIDAMENTE ARCHIVADA.

RESPECTO A LA INFORMACIÓN AL 15 DE ENERO, AÚN NO SE HAN GENERADO MOVIMIENTOS EN ESTA CUENTA.

EN CASO DE REQUERIR COPIAS FOTOSTÁTICAS DE LOS DOCUMENTOS EN CUESTIÓN, ESTOS LE SERÁN PROPORCIONADOS BREVE PAGO DEL COSTO DE REPRODUCCIÓN CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 6 Y 48 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 148 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO EN LOS NUMERALES CINCUENTA Y CINCO Y CINCUENTA SEIS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ACCESO, MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN, RECTIFICACIÓN O SUPRESIÓN PARCIAL O TOTAL DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

ATENTAMENTE  
ANTONIO HERNÁNDEZ ORTEGA  
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO

- Fecha de entrega: 22/01/2010.
- Detalle de la Solicitud: 00013/PLEGSLA/PIA/2010

En respuesta a su solicitud recibida con número de folio 00004/PLEGSLA/PIA/2010 dirigida a PODER LEGISLATIVO el día cuatro de enero, nos permitimos hacerle de su conocimiento que:

Nombre del solicitante: [REDACTED] "null"  
Folio de la solicitud: 00013/PLEGSLA/PIA/2010

**EXPEDIENTES:** 00041/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00042/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00043/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00044/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00045/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00046/INFOEM/IP/RR/A/2010

**RECURRENTE:** "EL RECURRENTE"

**SUJETO OBLIGADO:** PODER LEGISLATIVO

**PONENTES QUE** LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
**CEDE LA** COMISIONADO PRESIDENTE  
**ACUMULACIÓN:** MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ  
ROSENDOEUVGUENI MONTERREY CHEPOV  
FEDERICO GUZMAN TAMAYO

**PONENTE QUE**  
**EFFECTÚA LA** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA  
**ACUMULACIÓN:**

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Responsable de la Unidad de Información  
Lic. M. Mónica Ochoa Lopez

ATENTAMENTE

PODER LEGISLATIVO" (sic)

RESOLUCIÓN




EXPEDIENTES: 00041/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00042/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00043/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00044/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00045/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00046/INFOEM/IP/RR/A/2010

RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO

LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
COMISIONADO PRESIDENTE  
PONENTES QUE CEDEN LA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ  
ACUMULACIÓN: ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV  
FEDERICO GUZMAN TAMAYO


PONENTE QUE EFECTÚA LA SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA  
ACUMULACIÓN:

  
**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**  
UNIDAD DE INFORMACIÓN

Toluca de Lerma, México, enero 22 de 2010.  
USPL/0036/2010

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a fecha de presente se servirá expedir, dentro que certifique respuesta a la solicitud de información con número de A00 000134PL/0036/2010, emitida por el Servicio Público Integrado de la Secretaría de Administración y Finanzas de este Poder Legislativo, por medio de la cual pone a su disposición la información solicitada en virtud del volumen que conforma, adjuntado por la que se encuentra en CD en CD en CD archivos del Anexo General del Poder Legislativo ubicado en la Calle Princesa de Mayo No. 200, Colonia Santa Clara de esta Ciudad Capital, el día 22 de enero del año en curso en un horario de 11:00 a 13:00 horas. Lo anterior, a fin que defina el número de documentos a fotocopiar, tal como fue solicitado en la solicitud de acceso a la información "copias simples con costo". Asimismo, me pedirá informara que se adjunta a el establecimiento por el artículo 70 de del Decreto por el que se dan a conocer las Copias y Tarifas para el Ejercicio Fiscal de 2010, previsto en el Título Tercero de las Leyes de Ingresos del Estado de México y Municipios publicadas en la Gaceta del Gobierno de fecha primero de enero del año en curso, la expedición de documentos, se pagará conforme a las tarifas establecidas en la referida disposición legal, así como, en la modalidad de copias simples tiene un costo de \$15.00 (quince pesos 00/100 M.N.) por la primera hoja y \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) por cada hoja subsiguiente.

En otro particular, recibe de usted el estado.

ATENTAMENTE  
  
LIC. M. MÓNICA OCHOA LÓPEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

EXPEDIENTES: 00041/INFORM/PP/RR/A/2010  
00042/INFORM/PP/RR/A/2010  
00043/INFORM/PP/RR/A/2010  
00044/INFORM/PP/RR/A/2010  
00045/INFORM/PP/RR/A/2010  
00046/INFORM/PP/RR/A/2010


RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO

PONENTES QUE CEDEN LA ACUMULACIÓN: LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
COMISIONADO PRESIDENTE  
MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ  
ROSENDO EUGUENI MONTERREY CHEPOY  
FEDERICO GUZMAN TAMAYO

PONENTE QUE EFECTÚA LA ACUMULACIÓN: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA



  
**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**  
UNIDAD DE INFORMACIÓN

Toluca de Lerdo, México, Enero 11 de 2010  
UJPL/013/2010

**LIC. ANTONIO HERNÁNDEZ ORTEGA**  
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 40 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito enviar a usted, señoría de información con número de folio 0013/PLEGILA/PA/2010, recibida vía SICODIEM, a fin de que por esta vía, proporcione la respuesta correspondiente, misma que será notificada al solicitante.

**INFORMACIÓN SOLICITADA**

- 1.- Copia de los documentos donde consten los gastos, compras o cualquier otro tipo de erogación similar, correspondientes a la partida presupuestal 4605, denominada "Cooperaciones y Ayudas", realizados del primero de diciembre de 2009 al 31 de diciembre de 2009.
- 2.- Copia de los documentos donde consten el nombre de los beneficiarios de los distintos gastos realizados por concepto de la partida 4605, denominada "Cooperaciones y Ayudas", realizados del primero de diciembre de 2009 al 31 de diciembre de 2009.
- 3.- Copia de los documentos donde consten los apoyos o acciones que fueren costeadas mediante la partida presupuestal 4605, denominada "Cooperaciones y Ayudas", realizados del primero de diciembre de 2009 al 31 de diciembre de 2009.
- 4.- Copia del documento o documentos donde consten los apoyos o pagos que recibió cada uno de los 75 diputados locales por concepto de la partida 4605, denominada "Cooperaciones y Ayudas", del primero de diciembre de 2009 al 31 de diciembre de 2009. (Sic)

**MODALIDAD DE ENTREGA**  
Copias simples (con copia)

**ATENCIÓN**  
LIC. MÓNICA OCHOA LÓPEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD



EXPEDIENTES: 00041/INFORM/PP/RR/A/2010  
00042/INFORM/PP/RR/A/2010  
00043/INFORM/PP/RR/A/2010  
00044/INFORM/PP/RR/A/2010  
00045/INFORM/PP/RR/A/2010  
00046/INFORM/PP/RR/A/2010

RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO

LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
COMISIONADO PRESIDENTE  
CEDEN LA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ  
ACUMULACIÓN: ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV  
FEDERICO GUZMAN TAMAYO

PONENTE QUE EFECTÚA LA ACUMULACIÓN: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

FOI00 00134/LEGISLAB/NA/2010.

INFORMACIÓN SOLICITADA:

1.- Copia de los documentos donde consten los distintos gastos, comisiones o cualquier otra transacción similar, correspondientes a la partida presupuestal 4605, denominada "Cooperaciones y Ayudas", realizadas del primero de diciembre de 2009 al 31 de diciembre de 2009.

2.- Copia de los documentos donde consten el nombre de los beneficiarios de los distintos gastos realizados por concepto de la partida 4605, denominada "Cooperaciones y Ayudas", realizados del primero de diciembre de 2009 al 31 de diciembre de 2009.

3.- Copia de los documentos donde consten los apoyos o acciones que hayan costeados mediante la partida presupuestal 4605, denominada "Cooperaciones y Ayudas", realizadas del primero de diciembre de 2009 al 31 de diciembre de 2009.

4.- Copia del documento o documentos donde consten los apoyos o pagos que recibió cada uno de los 75 diputados locales por concepto de la partida 4605, denominada "Cooperaciones y Ayudas", del primero de diciembre de 2009 al 31 de diciembre de 2009. (Si)

RESPUESTA:

LA INFORMACIÓN SOLICITADA SE PUEDE CONSULTAR EL DÍA 25 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, EN HORARIO DE 11:00 A 13:00 HORAS EN EL ARCHIVO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO UBICADO EN CALLE 1ª DE MAYO N° 400, COL. SANTA CRUZ, C.P. 50000 DE ESTA CIUDAD DE TOLUCA.

SE PREPARARÁ RESPUESTA AL 13 DE ENERO DEL AÑO PRÓXIMO PASADO. TODA VEZ QUE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2009 AÚN NO SE CIERRA, MOTIVO POR EL CUAL DICHA INFORMACIÓN NO ESTÁ OFICIALMENTE ARCHIVADA.

RESPECTO A LA INFORMACIÓN EL 15 DE ENERO AÚN NO SE HAN GENERADO MOVIMIENTOS EN ESTA CUESTA.

EN CASO DE REQUIRIR COPIAS FOTOSTÁTICAS DE LOS DOCUMENTOS EN CUESTIÓN, SIEMPRE LE VERRÁ PROPORCIONADA PREVIO PAGO DEL COSTO DE REPRODUCCIÓN CONFORME LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 45 Y 46 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 148 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE LOS MANUALES CINCUENTA Y CINCO Y CINCUENTA SESO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y REPRODUCCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ACCESO, REPRODUCCIÓN, DIFUSIÓN, RECTIFICACIÓN O SUPRESIÓN PARCIAL O TOTAL DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DE LOS REQUISITOS DE RESPUESTA QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

ATENTAMENTE

ANTONIO DOMÍNGUEZ ORTEGA  
SERVIDOR PÚBLICO FACILITADO

V. En fecha veintidós de enero, "EL RECURRENTE", tuvo conocimiento de las respuestas que a sus solicitudes de información realizó el sujeto obligado, el Poder Legislativo.

**EXPEDIENTES:** 00041/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00042/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00043/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00044/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00045/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00046/INFOEM/IP/RR/A/2010

**RECURRENTE:** "EL RECURRENTE"

**SUJETO OBLIGADO:** PODER LEGISLATIVO

**PONENTES QUE** LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
**CEDE LA** COMISIONADO PRESIDENTE  
**ACUMULACIÓN:** MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ  
ROSENDO EYGUENI MONTERREY CHEPOV  
FEDERICO GUZMAN TAMAYO

**PONENTE QUE**  
**EFFECTÚA LA** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA  
**ACUMULACIÓN:**

VI. En fecha veintiséis de enero y a través del formato oficial autorizado para interponer Recursos de Revisión vía electrónica, con fundamento en el artículo 71 fracción I, "EL RECURRENTE", interpuso los recursos de revisión en contra de las respuestas emitidas por el Poder Legislativo a sus solicitudes de información pública, medios de impugnación que fueron registrados por el Sistema de Control de Solicitudes de Información Pública del Estado de México (SIGOSIEM) con los números de folio o expedientes:

00041/INFOEM/IP/RR/A/2010,	00042/INFOEM/IP/RR/A/2010
00043/INFOEM/IP/RR/A/2010	00044/INFOEM/IP/RR/A/2010
00045/INFOEM/IP/RR/A/2010"	00046/INFOEM/IP/RR/A/2010

En los cuales se establece lo siguiente:

• **NÚMERO DE FOLIO O EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN.**

00041/INFOEM/IP/RR/A/2010,  
00042/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00043/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00044/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00045/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00046/INFOEM/IP/RR/A/2010

• **ACTO IMPUGNADO.**

"Respuesta de la Unidad de Información." (sic)

• **RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD.**

"No se me proporcionaron las copias solicitadas." (sic). -----

EXPEDIENTES: 00041/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00042/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00043/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00044/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00045/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00046/INFOEM/IP/RR/A/2010

RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO

LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZALEZ  
COMISIONADO PRESIDENTE  
PONENTES QUE CEDEN LA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ  
ACUMULACIÓN: ROSENDO EYGUENI MONTERREY CHEPOY  
FEDERICO GUZMAN TAMAYO

PONENTE QUE EFECTÚA LA SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA  
ACUMULACIÓN:

## VII. INFORME DE JUSTIFICACIÓN.

  
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
LIBRETY SOBERANO DE MÉXICO  
UNIDAD DE INFORMACIÓN  
TEL: 55 53 47 00 00

Toluca, México, a 29 de enero de 2010  
ASUNTO: De rinde Informe Justificado

**COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL  
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

En referencia al Recurso de Revisión promovido por el C. Enrique I. Gómez Ordóñez, en  
contra de la respuesta proporcionada por el Servidor Público Habilitado de la Secretaría de  
Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México, en vía de informe  
justificado, se hace de su conocimiento lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

En fecha catorce de enero del año dos mil diez, el [REDACTED] vía  
GICOMEX presentó solicitud de información con folio número 0004/PLEGICSLA/EP/A/2010,  
por la que solicita en la modalidad de copias simples con costo, lo siguiente:

- 1.- Copia de los documentos donde consten los últimos gastos, compras o cualquier otro  
transacción similar, correspondientes a la partida presupuestal 4005, denominada  
"Cooperaciones y Ayudas", realizada del 1 de noviembre de 2009 al 30 de noviembre de  
2009.
- 2.- Copia de los documentos donde consten el nombre de los beneficiarios de los gastos  
realizados por concepto de la partida 4005, denominada "Cooperaciones y Ayudas",  
realizados del 1 de noviembre de 2009 al 30 de noviembre de 2009.
- 3.- Copia de los documentos donde consten los apoyos o acciones que fueron realizadas  
mediante la partida presupuestal 4005, denominada "Cooperaciones y Ayudas", realizadas  
del 1 de noviembre de 2009 al 30 de noviembre de 2009.
- 4.- Copia del documento o documentos donde consten los apoyos o pagos que recibió cada  
uno de los 76 ayuntamientos locales por concepto de la partida 4005, denominada  
"Cooperaciones y Ayudas", del 1 de noviembre de 2009 al 30 de noviembre de 2009.

[REDACTED]

EXPEDIENTES: 00041/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00042/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00043/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00044/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00045/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00046/INFOEM/IP/RR/A/2010

RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO

PONENTES QUE  
CEDEN LA  
ACUMULACIÓN:

LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
COMISIONADO PRESIDENTE  
MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ  
ROSENDO EYGUENI MONTERREY CHEPOV  
FEDERICO GUZMAN TAMAYO

PONENTE QUE  
EFECTÚA LA  
ACUMULACIÓN:

SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

UNIDAD DE INFORMACIÓN

2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México

---

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que refiere

Artículo 41.- Los Sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que se les requiera y que está en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, ejecutar cálculos o practicar investigaciones.

Por lo anterior solicitamos tomar en consideración las observaciones contenidas en el presente e informe que se integra, en el Informe de justificación que deberá remitirse al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios." (sic) (Anexo 2)

**JUSTIFICACION DE LA RESPUESTA**

El Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Administración y Finanzas, dio contestación a la solicitud de información, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7 fracción II, 11, 40 fracción II, 41 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en estricto cumplimiento a lo solicitado por el titular recurrente.

De conformidad con lo establecido en los preceptos legales invocados, el Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Administración y Finanzas emitió la respuesta descrita en el antecedente número 2 del presente informe, poniendo a disposición del solicitante la información solicitada.

Del escrito de interposición del Recurso de Revisión se puede apreciar que el acto impugnado, es la negativa a proporcionar las copias solicitadas, situación que tal y como se señaló al momento de proporcionarle al actor recurrente, la respuesta otorgada por el Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Administración y Finanzas, se le comunicó que la información se encontraba a su disposición en el lugar, fecha y hora indicados por el citado Servidor Público, en virtud del gran volumen que conforma, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto por el Lineamiento Treinta y Ocho inciso "d)" "e)" y Cincuenta y Cinco, que textualmente refieren:

"TREINTA Y OCHO.- Las Unidades de Información tramitarán las solicitudes de información pública internamente de la siguiente forma:  
a) hecho lo anterior, la Unidad de Información entra el arco de respuesta correspondiente en donde se deberá prestar.

Página 4 de 6

EXPEDIENTES: 00041/INFORM/PP/RR/A/2010  
00042/INFORM/PP/RR/A/2010  
00043/INFORM/PP/RR/A/2010  
00044/INFORM/PP/RR/A/2010  
00045/INFORM/PP/RR/A/2010  
00046/INFORM/PP/RR/A/2010

RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO

LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
COMISIONADO PRESIDENTE  
PONENTES QUE  
CEDEN LA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ  
ACUMULACIÓN: ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV  
FEDERICO GUZMAN TAMAYO

PONENTE QUE  
EFECTÚA LA SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA  
ACUMULACIÓN:



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México

e) En caso de que haya solicitado alguna modalidad de entrega, si la misma es posible o, en su caso, los motivos y fundamentos por los cuales no se puede entregar la información en la modalidad solicitada."

f) El costo total por la reproducción de la información, en caso de que así se hubiere solicitado, si técnicamente fuese factible su reproducción, así como la orientación respecto al lugar y el procedimiento para realizar el pago correspondiente..." (Sic)

CINCUENTA Y CINCO.- En caso de que el particular hubiera solicitado copias simples, copias certificadas o cualquier otro medio en el cual se encuentre la información, se deberá exhibir previamente el pago correspondiente o, en su caso el medio ingresado en el cual hubiere solicitado la información, si técnicamente fuera factible su reproducción, a efecto de que pueda ser entregada en los medios solicitados." (Sic)

El artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señala:

Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I.- Se les niegue la información solicitada;
- II.- Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;
- III.- Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de sus datos personales; y
- IV.- Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

Como se observa, en el presente caso, la respuesta otorgada por el sujeto obligado no constituye una negativa de acceso a la información, toda vez que se le indicó al particular el costo, a fin de que determinara el número de documentos a fotocopiar, para así proceder a su entrega, en la modalidad solicitada. Aunado a ello, en el recurso de revisión el recurrente no estableció acto reclamado y puntos petitorios en términos de la Ley, sino que se limitó a manifestar "No se me proporcionaron las copias solicitadas." (Sic) lo cual no constituye negativa de información, para los efectos de procedencia del presente recurso.

A mayor abundamiento, se cumplió con lo establecido por el artículo 48 de la Ley de la materia, que establece textualmente lo siguiente:

Figueroa

EXPEDIENTES: 00041/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00042/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00043/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00044/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00045/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00046/INFOEM/IP/RR/A/2010

RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO

LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
COMISIONADO PRESIDENTE  
PONENTES QUE CEDEN LA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ  
ACUMULACIÓN: ROSENDO EUGUENI MONTERREY CHEPOV  
FEDERICO GUZMAN TAMAYO

PONENTE QUE EFECTÚA LA SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA  
ACUMULACIÓN:



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
DE MÉXICO  
UNIDAD DE INFORMACIÓN

2011. Año del Bicentenario de la Independencia de México

... En caso de que haya solicitado alguna modalidad de entrega, si la misma es posible o, en su caso, los motivos y fundamentos por los cuales no se pueda entregar la información en la modalidad solicitada."

g) El costo total por la reproducción de la información, en caso de que así se hubiere solicitado, si técnicamente fuere factible en su caso, así como la orientación respecto al lugar y el procedimiento para realizar el pago correspondiente..." (SC)

CINCUENTA Y CINCO.- En caso de que el particular hubiera solicitado copias simples, copias certificadas o cualquier otro medio en el cual se encuentre la información, se deberá exhibir previamente el pago correspondiente o, en su caso, el medio magnético en el cual hubiere solicitado la información, si técnicamente fuere factible su reproducción, a efecto de que pueda ser entregada en los medios solicitados." (SC)

El artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señala:

Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;
- III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de sus datos personales; y
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

Como se observa, en el presente caso, la respuesta otorgada por el sujeto obligado no constituye una negativa de acceso a la información, toda vez que se le indicó al particular *in situ*, a fin de que determinará el número de documentos a fotocopiar, para así proceder a su entrega, en la modalidad solicitada. Aunado a ello, en el recurso de revisión el recurrente no estableció acto reclamado y puntos petitorios en términos de la Ley, sino que se limita a manifestar "No se me proporcionaron las copias solicitadas." (SC) lo cual no constituye negativa de información, para los efectos de procedencia del presente recurso.

A mayor abundamiento, se cumplió con lo establecido por el artículo 48 de la Ley de la materia, que establece textualmente lo siguiente:



EXPEDIENTES: 00041/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00042/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00043/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00044/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00045/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00046/INFOEM/IP/RR/A/2010

RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO

PONENTES QUE CEDEN LA ACUMULACIÓN: LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ COMISIONADO PRESIDENTE MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV FEDERICO GUZMAN TAMAYO

PONENTE QUE EFECTÚA LA ACUMULACIÓN: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO  
UNIDAD DE INFORMACIÓN

Artículo 25. La obligación de acceso a la información pública se tendrá por cumplida, cuando el solicitante pague, previo en el artículo 5 de esta Ley...

Artículo 25. La obligación de acceso a la información pública se tendrá por cumplida, cuando el solicitante pague, previo en el artículo 5 de esta Ley...o cuando realice la consulta de la información en el lugar en el que ésta se localice... Cuando la información solicitada ya esté disponible para consulta, se le hará saber por escrito al solicitante el lugar donde puede consultarla y las formas para reproducir o adquirirla... (Sic)

Por lo que esta Unidad reitera que cumplió con la obligación de acceso a la información pública, en virtud de que la información fue puesta a disposición del recurrente en las oficinas del Archivo General de este Poder Legislativo, y es de considerarse como una razón o motivo para desestimar los argumentos vertidos por el ahora recurrente, en el Recurso de Revisión que ahora nos ocupa.

En virtud de lo antes expuesto, y en atención a que la información solicitada fue puesta a disposición del solicitante, el presente medio de impugnación resulta improcedente, por no colmarse los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por lo que este Sujeto Obligado, solicita a ustedes CC. Comisionados, se sobresea el Recurso de Revisión que ahora nos ocupa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

A USTEDES CC. COMISIONADOS, atentamente pido:

PRIMERO. Tenerme por presentado en tiempo y forma, rindiendo el Informe justificado.

SEGUNDO. Previos los trámites legales, sobreseer el presente Recurso de Revisión.

ATENTAMENTE

LIC. M. MONICA OCHOA LOPEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACION

Firma Cón

VIII: El día veintinueve de enero de dos mil nueve se recibió en el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios el

**EXPEDIENTES:** 00041/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00042/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00043/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00044/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00045/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00046/INFOEM/IP/RR/A/2010

**RECURRENTE:** "EL RECURRENTE"

**SUJETO OBLIGADO:** PODER LEGISLATIVO

**PONENTES QUE** LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
**CEDE LA** COMISIONADO PRESIDENTE  
**ACUMULACIÓN:** MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV  
FEDERICO GUZMAN TAMAYO

**PONENTE QUE**  
**EJECUTA LA** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA  
**ACUMULACIÓN:**

informe de justificación del recurso de revisión señalado en el numeral anterior y con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se turnó el mismo al COMISIONADO SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA a efecto de emitir la resolución correspondiente,  
y -----

RESOLUCIÓN

**EXPEDIENTES:** 00041/INFOEM/IP/RR/A/2010  
 00042/INFOEM/IP/RR/A/2010  
 00043/INFOEM/IP/RR/A/2010  
 00044/INFOEM/IP/RR/A/2010  
 00045/INFOEM/IP/RR/A/2010  
 00046/INFOEM/IP/RR/A/2010

**RECURRENTE:** "EL RECURRENTE"

**SUJETO OBLIGADO:** PODER LEGISLATIVO

**PONENTES QUE** LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
**CEDE LA** COMISIONADO PRESIDENTE  
**ACUMULACIÓN:** MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ  
 ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV  
 FEDERICO GUZMAN TAMAYO

**PONENTE QUE**  
**EFFECTÚA LA** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA  
**ACUMULACIÓN:**

**CONSIDERANDO**

I. Este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por "EL RECURRENTE", conforme a lo previsto por los artículos 1, 56, 60 fracciones I y VII, 70, 71 fracción I, 72, 73, 74, 75 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. -----

II. Del análisis realizado a las constancias que obran en el expediente en el que se actúa, se desprende que la litis que origina al presente recurso de revisión, consiste en determinar si la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, el Poder Legislativo, se encuentra conforme a lo solicitado, esto es, si cumple con los criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes, tal y como lo establece el artículo 3 de la multicitada ley. -----

III. Una vez establecido lo anterior y analizada la solicitud de información pública, la contestación a la misma, el recurso de revisión y la omisión del informe respectivo, se desprende que el solicitante estableció su pretensión, esto es, solicitó información relativa a: -----

SOLICITUD PRESENTADA	RESPUESTA PROPORCIONADA POR EL SUJETO OBLIGADO
<p>1.- Copia de los documentos donde consten los distintos gastos, compras o cualquier otra transacción similar, correspondientes a la partida presupuestal 4605, denominada "Cooperaciones y Ayudas", realizados del 5 de septiembre de 2009 al 30 de septiembre de 2009.</p> <p>2.- Copia de los documentos donde consten el nombre de los beneficiarios de las</p>	<p>En todas las respuestas el SUJETO OBLIGADO hace del conocimiento al hoy RECURRENTE que la información solicitada, debido a la magnitud de la misma puede ser consultada in situ en las oficinas que ocupan el Archivo General del Poder Legislativo, esto con la finalidad de que determine el número de documentos que se deseen fotocopiar, toda vez que la modalidad de entrega seleccionada por el hoy recurrente lo es la de</p>

**EXPEDIENTES:** 00041/INFORM/PP/RR/A/2010  
00042/INFORM/PP/RR/A/2010  
00043/INFORM/PP/RR/A/2010  
00044/INFORM/PP/RR/A/2010  
00045/INFORM/PP/RR/A/2010  
00046/INFORM/PP/RR/A/2010

**RECURRENTE:** "EL RECURRENTE"

**SUJETO OBLIGADO:** PODER LEGISLATIVO

**PONENTES QUE  
CEDEN LA  
ACUMULACIÓN:**

LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
COMISIONADO PRESIDENTE  
MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV  
FEDERICO GUZMAN TAMAYO

**PONENTE QUE  
EFECTÚA LA  
ACUMULACIÓN:**

SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

distintos gastos realizados por concepto de la partida 4605, denominada "Cooperaciones y Ayudas", realizados del 5 de septiembre de 2009 al 30 de septiembre de 2009.

3.- Copia de los documentos donde consten los apoyos o acciones que fueron costeadas mediante la partida presupuestal 4605, denominada "Cooperaciones y Ayudas", realizados del 5 de septiembre de 2009 al 30 de septiembre de 2009.

4.- Copia del documento o documentos donde consten los apoyos o pagos que recibió cada uno de los 75 diputados locales por concepto de la partida 4605, denominada "Cooperaciones y Ayudas", del 5 de septiembre de 2009 al 30 de septiembre de 2009.

"1.- Copia de los documentos donde consten los distintos gastos, compras o cualquier otra transacción similar, correspondientes a la partida presupuestal 4605, denominada "Cooperaciones y Ayudas", realizados del 1 de octubre de 2009 al 31 de octubre de 2009.

2.- Copia de los documentos donde consten el nombre de los beneficiarios de los distintos gastos realizados por concepto de la partida 4605, denominada "Cooperaciones y Ayudas", realizados del 1 de octubre de 2009 al 31 de octubre de 2009.

*copias simples (con costo)*

PRESELECCIÓN

**EXPEDIENTES:** 00041/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00042/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00043/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00044/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00045/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00046/INFOEM/IP/RR/A/2010

**RECURRENTE:** "EL RECURRENTE"

**SUJETO OBLIGADO:** PODER LEGISLATIVO

**PONENTES QUE CEDEN LA ACUMULACIÓN:** LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
COMISIONADO PRESIDENTE  
MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV  
FEDERICO GUZMAN TAMAYO

**PONENTE QUE EFECTÚA LA ACUMULACIÓN:** SÉRGIO ARTURO VALLS ESPONDA

3.- Copia de los documentos donde consten los apoyos o acciones que fueron costeadas mediante la partida presupuestal 4605, denominada "Cooperaciones y Ayudas", realizados del 1 de octubre de 2009 al 31 de octubre de 2009.

4.- Copia del documento o documentos donde consten los apoyos o pagos que recibió cada uno de los 75 diputados locales por concepto de la partida 4605, denominada "Cooperaciones y Ayudas", del 1 de octubre de 2009 al 31 de octubre de 2009."

"1.- Copia de los documentos donde consten los distintos gastos, compras o cualquier otra transacción similar, correspondientes a la partida presupuestal 4605, denominada "Cooperaciones y Ayudas", realizados del 1 de noviembre de 2009 al 30 de noviembre de 2009.

2.- Copia de los documentos donde consten el nombre de los beneficiarios de los distintos gastos realizados por concepto de la partida 4605, denominada "Cooperaciones y Ayudas", realizados del 1 de noviembre de 2009 al 30 de noviembre de 2009.

3.- Copia de los documentos donde consten los apoyos o acciones que fueron costeadas mediante la partida presupuestal 4605, denominada "Cooperaciones y Ayudas", realizados del 1 de noviembre de 2009 al



**EXPEDIENTES:** 00041/INFORM/PP/RR/A/2010  
00042/INFORM/PP/RR/A/2010  
00043/INFORM/PP/RR/A/2010  
00044/INFORM/PP/RR/A/2010  
00045/INFORM/PP/RR/A/2010  
00046/INFORM/PP/RR/A/2010

**RECURRENTE:** "EL RECURRENTE"

**SUJETO OBLIGADO:** PODER LEGISLATIVO

**PONENTES QUE CEDEN LA ACUMULACIÓN:** LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
COMISIONADO PRESIDENTE  
MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ  
ROSENDO EYGUENI MONTERREY CHEPOV  
FEDERICO GUZMAN TAMAYO

**PONENTE QUE EFECTÚA LA ACUMULACIÓN:** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

30 de noviembre de 2009.

4.- Copia del documento o documentos donde consten los apoyos o pagos que recibió cada uno de los 75 diputados locales por concepto de la partida 4605, denominada "Cooperaciones y Ayudas", del 1 de noviembre de 2009 al 30 de noviembre de 2009." (sic).

"1.- Copia de los documentos donde consten los distintos gastos, compras o cualquier otra transacción similar, correspondientes a la partida presupuestal 4605, denominada "Cooperaciones y Ayudas", realizados del 5 de septiembre de 2009 al 10 de enero de 2010.

2.- Copia de los documentos donde consten el nombre de los beneficiarios de los distintos gastos, realizados por concepto de la partida 4605, denominada "Cooperaciones y Ayudas", realizados del 5 de septiembre de 2009 al 10 de enero de 2010.

3.- Copia de los documentos donde consten los apoyos o acciones que fueron costeadas mediante la partida presupuestal 4605, denominada "Cooperaciones y Ayudas", realizados del 5 de septiembre de 2009 al 10 de enero de 2010.

4.- Copia del documento o documentos donde consten los apoyos o pagos que recibió cada uno de los 75 diputados locales por concepto de la partida 4605, denominada "Cooperaciones y Ayudas", del

**EXPEDIENTES:** 00041/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00042/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00043/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00044/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00045/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00046/INFOEM/IP/RR/A/2010

**RECURRENTE:** "EL RECURRENTE"

**SUJETO OBLIGADO:** PODER LEGISLATIVO

**PONENTES QUE  
CEDEN LA  
ACUMULACIÓN:**

LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
COMISIONADO PRESIDENTE  
MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV  
FEDERICO GUZMAN TAMAYO

**PONENTE QUE  
EFECTÚA LA  
ACUMULACIÓN:**

SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

5 de septiembre de 2009 al 10 de enero de 2010." (sic)

1.- Copia de los documentos donde consten los distintos gastos, compras o cualquier otra transacción similar, correspondientes a la partida presupuestal 4605, denominada "Cooperaciones y Ayudas", realizados del 5 de septiembre de 2009 al 15 de enero de 2010.

2.- Copia de los documentos donde consten el nombre de los beneficiarios de los distintos gastos realizados por concepto de la partida 4605, denominada "Cooperaciones y Ayudas", realizados del 5 de septiembre de 2009 al 15 de enero de 2010.

3.- Copia de los documentos donde consten los apoyos o acciones que fueron costeadas mediante la partida presupuestal 4605, denominada "Cooperaciones y Ayudas", realizados del 5 de septiembre de 2009 al 15 de enero de 2010.

4.- Copia del documento o documentos donde consten los apoyos o pagos que recibió cada uno de los 75 diputados locales por concepto de la partida 4605, denominada "Cooperaciones y Ayudas", del 5 de septiembre de 2009 al 15 de enero de 2010." (Sic)

1.- Copia de los documentos donde consten los distintos gastos, compras o cualquier otra transacción similar, correspondientes a

ACUMULACIÓN

**EXPEDIENTES:** 00041/INFORM/PP/RR/A/2010  
00042/INFORM/PP/RR/A/2010  
00043/INFORM/PP/RR/A/2010  
00044/INFORM/PP/RR/A/2010  
00045/INFORM/PP/RR/A/2010  
00046/INFORM/PP/RR/A/2010

**RECURRENTE:** "EL RECURRENTE"

**SUJETO OBLIGADO:** PODER LEGISLATIVO

**PONENTES QUE  
CEDEN LA  
ACUMULACIÓN:**

LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
COMISIONADO PRESIDENTE  
MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ  
ROSENDO EUGUENI MONTERREY CHEPOY  
FEDERICO GUZMAN TAMAYO

**PONENTE QUE  
EFECTÚA LA  
ACUMULACIÓN:**

SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

la partida presupuestal 4605, denominada "Cooperaciones y Ayudas", realizados del primero de diciembre de 2009 al 31 de diciembre de 2009.

2.- Copia de los documentos donde consten el nombre de los beneficiarios de los distintos gastos realizados por concepto de la partida 4605, denominada "Cooperaciones y Ayudas", realizados del primero de diciembre de 2009 al 31 de diciembre de 2009.

3.- Copia de los documentos donde consten los apoyos o acciones que fueron costeadas mediante la partida presupuestal 4605, denominada "Cooperaciones y Ayudas", realizados del primero de diciembre de 2009 al 31 de diciembre de 2009.

4.- Copia del documento o documentos donde consten los apoyos o pagos que recibió cada uno de los 75 diputados locales por concepto de la partida 4605, denominada "Cooperaciones y Ayudas", del primero de diciembre de 2009 al 31 de diciembre de 2009."

**MODALIDAD DE ENTREGA: COPIA SIMPLE CON COSTO.**

En este sentido, "EL RECURRENTE" interpone los presentes recursos de revisión con base en lo dispuesto por el artículo 71 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

**"Artículo 71.-** Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

**I. Se les niegue la información solicitada;**

**II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;**

**EXPEDIENTES:** 00041/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00042/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00043/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00044/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00045/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00046/INFOEM/IP/RR/A/2010

**RECURRENTE:** "EL RECURRENTE"

**SUJETO OBLIGADO:** PODER LEGISLATIVO

**PONENTES QUE** LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
**CEDEN LA** COMISIONADO PRESIDENTE  
**ACUMULACIÓN:** MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV  
FEDERICO GUZMAN TAMAYO

**PONENTE QUE**  
**EFFECTÚA LA** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA  
**ACUMULACIÓN:**

III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de sus datos personales; y

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud".

**A su vez el RECURRENTE estima como motivos de inconformidad:**

"No se me proporcionaron las copias solicitadas" (sic).

Una vez que se cuentan con todos los elementos para resolver el presente recurso de revisión acumulado, es pertinente establecer las etapas o pasos que se seguirán a efecto de emitir la resolución correspondiente.

En primer lugar es necesario ubicar los supuestos de temporalidad que establece la ley de la materia, esto es, definir si han sido cumplidos los términos que señala la ley para cada una de las etapas procesales que conforman el procedimiento de acceso a la información.

Posteriormente habrán de precisarse las facultades que le asisten al Sujeto Obligado, así como la naturaleza de la información solicitada, con la finalidad de determinar si es competente para conocer de la solicitud de información origen del presente recurso de revisión y si ha sido violentado el derecho de acceso a la información del hoy recurrente.

Por último, se procederá a analizar la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y los alcances de la misma, esto es, se determinará si cumple con los criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes, tal y como lo establece el artículo 3° de la ley de la materia.

IV. Tal y como se estableció en el considerando anterior se ubicarán los requisitos de temporalidad que establece la Ley:

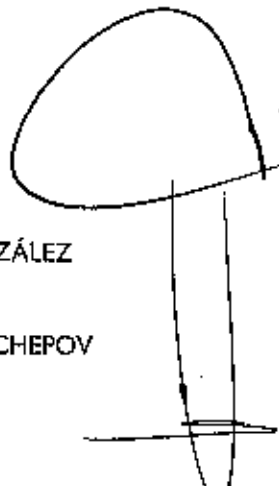
**EXPEDIENTES:** 00041/INFOEM/IP/RR/A/2010  
 00042/INFOEM/IP/RR/A/2010  
 00043/INFOEM/IP/RR/A/2010  
 00044/INFOEM/IP/RR/A/2010  
 00045/INFOEM/IP/RR/A/2010  
 00046/INFOEM/IP/RR/A/2010

**RECURRENTE:** "EL RECURRENTE"

**SUJETO OBLIGADO:** PODER LEGISLATIVO

**PONENTES QUE CEDEN LA ACUMULACIÓN:** LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
 COMISIONADO PRESIDENTE  
 MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ  
 ROSENDOEYGUENI MONTERREY CHEPOV  
 FEDERICO GUZMAN TAMAYO

**PONENTE QUE EFECTÚA LA ACUMULACIÓN:** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA



SOLICITANTE-RECURRENTE	SUJETO OBLIGADO
1.- FECHA EN LA CUAL PRESENTÓ SU SOLICITUD: <u>04 DE ENERO, 06 DE ENERO Y 11 DE ENERO DE 2010.</u>	1.- FECHA EN LA CUAL TUVO CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD: <u>04 DE ENERO, 06 DE ENERO Y 11 DE ENERO DE 2010.</u>
2.- FECHA LÍMITE EN LA CUAL DEBÍO HABER RECIBIDO LA INFORMACIÓN SOLICITADA: <u>25 DE ENERO, 27 DE ENERO Y 02 DE FEBRERO DE 2010.</u>	2.- FECHA EN LA CUAL ENTREGÓ LA INFORMACIÓN SOLICITADA: <u>26 DE ENERO DE 2010.</u>
3.- FECHA EN LA CUAL FENECE EL PLAZO PARA INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN: <u>10 DE FEBRERO DE 2010.</u>	
4.- FECHA EN LA CUAL INTERPONE EL RECURSO DE REVISIÓN: <u>26 DE ENERO DE 2010.</u>	4.- FECHA EN LA CUAL RECIBE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN: <u>26 DE ENERO DE 2010.</u>
	5.- FECHA EN LA CUAL EMITE EL INFORME DE JUSTIFICACIÓN: <u>29 DE ENERO DE 2010.</u>

**EXPEDIENTES:** 00041/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00042/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00043/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00044/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00045/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00046/INFOEM/IP/RR/A/2010

**RECURRENTE:** "EL RECURRENTE"

**SUJETO OBLIGADO:** PODER LEGISLATIVO

**PONENTES QUE** LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZALEZ  
**CEDE LA** COMISIONADO PRESIDENTE  
**ACUMULACIÓN:** MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ  
ROSENDO EYVUENI MONTERREY CHEPOV  
FEDERICO GUZMAN TAMAYO

**PONENTE QUE**  
**EFFECTUA LA** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA  
**ACUMULACIÓN:**

Derivado del análisis efectuado a las constancias que integran el presente recurso de revisión, se tiene que tanto las solicitudes, las respuestas emitidas por el Sujeto Obligado y la interposición de los recursos de revisión se apegaron a los plazos establecidos por la Ley de la Materia.

V. Toca el turno ahora de citar las facultades que le asisten al "SUJETO OBLIGADO" a fin de determinar si ha sido violentado o no, el derecho a la información previsto por la ley de la materia.

Con base en lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que se enuncia textualmente:

**Artículo 7.- Son sujetos obligados:**

- I. El Poder Ejecutivo del Estado de México, las dependencias y organismos auxiliares, los fideicomisos públicos y la Procuraduría General de Justicia;
- II. El Poder Legislativo del Estado, los órganos de la Legislatura y sus dependencias.
- III. El Poder Judicial y el Consejo de la Judicatura del Estado;
- IV. Los Ayuntamientos y las dependencias y entidades de la administración pública municipal;
- V. Los Órganos Autónomos;
- VI. Los Tribunales Administrativos.

Los partidos políticos atenderán los procedimientos de transparencia y acceso a la información pública por conducto del Instituto Electoral del Estado de México, y proporcionarán la información a que están obligados en los términos del Código Electoral del Estado de México.

Los sujetos obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.



EXPEDIENTES: 00041/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00042/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00043/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00044/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00045/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00046/INFOEM/IP/RR/A/2010

RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO

LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZALEZ  
PONENTES QUE COMISIONADO PRESIDENTE  
CEDEN LA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ  
ACUMULACIÓN: ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV  
FEDERICO GUZMAN TAMAYO

PONENTE QUE  
EFECTÚA LA SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA  
ACUMULACIÓN:

*Los servidores públicos deberán transparentar sus acciones así como garantizar y respetar el derecho a la información pública.*

En atención al numeral antes citado, El Poder Legislativo se encuentra ubicada dentro del supuesto previsto en la fracción II, en este sentido, partiendo de la premisa de que el "SUJETO OBLIGADO" se constituye en un ente cuyo actuar debe apegarse al principio de legalidad, y como tal, dentro de las atribuciones que le asisten se encuentra previsto el atender lo descrito por los numerales 38, 61 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, mismos que a la letra establecen:

**Artículo 38.-** El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea denominada Legislatura del Estado, integrada por diputados electos en su totalidad cada tres años, conforme a los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo

**Artículo 61.-** Son facultades y obligaciones de la Legislatura:

I. Expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno;

III. Expedir su Ley Orgánica y todas las normas necesarias para el debido funcionamiento de sus órganos y dependencias;

...

XXX. Expedir anualmente, a más tardar el 15 de diciembre, o hasta el 31 del mismo mes, cuando inicie el periodo constitucional el Ejecutivo Federal a iniciativa del Ejecutivo, tanto la Ley de Ingresos del Estado, que establezca las contribuciones de los habitantes como el presupuesto de egresos que distribuya el gasto público y disponer las medidas apropiadas para vigilar su correcta aplicación.

La Legislatura al expedir el Presupuesto de Egresos, aprobará la retribución mínima y máxima que corresponda a cada nivel de empleo, cargo o comisión y en caso de que por cualquier circunstancia se omita establecer dicha remuneración, se entenderá por señalada la que hubiere tenido fijada en el presupuesto anterior.

Cuando se trate de la creación de un nuevo empleo, cuya remuneración no se hubiere fijado, se le asignará la prevista para alguno similar. La retribución estará sujeta a las modificaciones que, en su caso, sean convenientes conforme a la legislación de la materia.

EXPEDIENTES: 00041/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00042/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00043/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00044/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00045/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00046/INFOEM/IP/RR/A/2010

RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO

PONENTES QUE CEDE LA ACUMULACIÓN: LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
COMISIONADO PRESIDENTE  
MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ  
ROSENDOEYGUENI MONTERREY CHEPOV  
FEDERICO GUZMAN TAMAYO

PONENTE QUE EFECTÚA LA ACUMULACIÓN: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

*La Legislatura aprobará proyectos para la prestación de servicios conforme a la ley de la materia y las asignaciones presupuestales que cubran los gastos correspondientes a dichos proyectos durante los ejercicios fiscales en que estén vigentes los mismos. Asimismo, aprobará las adjudicaciones directas de dichos proyectos, conforme a las excepciones previstas por la legislación aplicable.*

...  
*XLVIII. Las demás que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución, las leyes federales o las del Estado, le atribuyan.*

*Artículo 143.- Las autoridades del Estado sólo tienen las facultades que expresamente les confieren las leyes y otros ordenamientos jurídicos.*

De los artículos transcritos anteriormente en relación con la naturaleza de la información solicitada se aprecia que la misma corresponde en conjunto a información que se encuentra agrupada en el ejercicio de una determinada partida presupuestal asignada al Poder Legislativo del Estado de México, razón por la cual éste es competente para conocer las solicitudes de información que han dado origen al presente recurso de revisión acumulado.

VI. Como se señaló anteriormente una vez que ha sido determinada la competencia del SUJETO OBLIGADO para conocer las solicitudes de información que integran el presente recurso, corresponde ahora analizar la naturaleza de la información solicitada, esto con la finalidad de determinar si ésta encuadra en los supuestos establecido por la Ley de la materia como Información pública de Oficio, por lo que de las constancias que integran el presente expediente se advierte que las solicitudes de información se encuentran divididas en cuatro apartados, siendo estos:

*1.- Documentos donde consten los distintos gastos, compras o cualquier otra transacción similar, correspondientes a la partida presupuestal 4605, denominada "Cooperaciones y Ayudas".*

**EXPEDIENTES:** 00041/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00042/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00043/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00044/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00045/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00046/INFOEM/IP/RR/A/2010

**RECURRENTE:** "EL RECURRENTE"

**SUJETO OBLIGADO:** PODER LEGISLATIVO

**PONENTES QUE** LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
**CEDE LA** COMISIONADO PRESIDENTE  
**ACUMULACIÓN:** MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV  
FEDERICO GUZMAN TAMAYO

**PONENTE QUE**  
**EFFECTÚA LA** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA  
**ACUMULACIÓN:**

2.- Documentos donde consten el nombre de los beneficiarios de los distintos gastos realizados por concepto de la partida 4605, denominada "Cooperaciones y Ayudas".

3.- Documentos donde consten los apoyos o acciones que fueron costeadas mediante la partida presupuestal 4605, denominada "Cooperaciones y Ayudas".

4.- Documento o documentos donde consten los apoyos o pagos que recibió cada uno de los 75 diputados locales por concepto de la partida 4605, denominada "Cooperaciones y Ayudas".

Como se señaló con antelación, al determinar la competencia del SUJETO OBLIGADO para conocer de las solicitudes de información que han dado origen al presente recurso de revisión acumulado, éstas versan sobre el ejercicio del presupuesto asignado a éste por lo que en materia de presupuesto y en referencia al ejercicio del presupuesto asignado la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México establece las siguientes disposiciones:

**Artículo 62.-** Son atribuciones de la Junta de Coordinación Política:

VI. Establecer las bases para la elaboración y aplicación del presupuesto anual del Poder Legislativo;

**Artículo 65.-** Son atribuciones del Presidente de la Junta de Coordinación Política:

XIII. Administrar el presupuesto de egresos de la Legislatura, tomando en cuenta las opiniones del Comité de Administración y de la Junta de Coordinación Política;

**Artículo 67 BIS-7.-** De conformidad con la representación y proporcionalidad de cada Grupo Parlamentario, la Junta de Coordinación Política acordará la asignación de recursos y locales adecuados a cada uno de ellos. Adicionalmente a esas asignaciones, la Junta de Coordinación Política dispondrá el presupuesto para cada Grupo Parlamentario.

**EXPEDIENTES:** 00041/INFORM/PP/RR/A/2010  
00042/INFORM/PP/RR/A/2010  
00043/INFORM/PP/RR/A/2010  
00044/INFORM/PP/RR/A/2010  
00045/INFORM/PP/RR/A/2010  
00046/INFORM/PP/RR/A/2010

**RECURRENTE:** "EL RECURRENTE"

**SUJETO OBLIGADO:** PODER LEGISLATIVO

**PONENTES QUE CEDEN LA ACUMULACIÓN:** LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
COMISIONADO PRESIDENTE  
MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV  
FEDERICO GUZMAN TAMAYO

**PONENTE QUE EFECTÚA LA ACUMULACIÓN:** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

**Artículo 67 BIS-8.-** Todas las prerrogativas que no sean dietas serán acordadas y ejercidas a través del Grupo Parlamentario.

**Artículo 67 BIS-9.-** El presupuesto anual de los grupos parlamentarios se incorporará a la cuenta pública del Poder Legislativo, para su acreditación administrativa. De dicho documento se remitirá un ejemplar a la Contraloría del Poder Legislativo y al Órgano Superior de Fiscalización.

**Artículo 76 BIS.-** Son atribuciones del Comité de Administración:

- I. Conocer y opinar sobre las transferencias y ampliaciones presupuestales que se requieran para el mejor funcionamiento de la Legislatura;
- II. Vigilar que se ejerza el presupuesto de acuerdo a la programación y calendarización aprobadas.

De lo expuesto se aprecia la estrecha relación que existe entre las solicitudes de información y el ejercicio del presupuesto que lleva a cabo el Poder Legislativo del Estado de México, por lo que es posible determinar que la información solicitada encuadra en los supuestos establecidos por la Ley de la materia como Información Pública de Oficio, esto es, información que debe estar disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares aun sin necesidad de que exista alguna solicitud de información, ya que la Legislación de la materia enuncia literal:

**Artículo 12.-** Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

- ...
- VII. Presupuesto asignado y los informes sobre su ejecución, en los términos que establece el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado;
- ...

**EXPEDIENTES:** 00041/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00042/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00043/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00044/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00045/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00046/INFOEM/IP/RR/A/2010

**RECURRENTE:** "EL RECURRENTE"

**SUJETO OBLIGADO:** PODER LEGISLATIVO

**PONENTES QUE** LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZALEZ  
**CEDE LA** COMISIONADO PRESIDENTE  
**ACUMULACIÓN:** MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV  
FEDERICO GUZMAN TAMAYO

**PONENTE QUE**  
**EFFECTÚA LA** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA  
**ACUMULACIÓN:**

Asimismo, no pasa desapercibido a este órgano garante el hecho de que el hoy recurrente también solicita información referente a los beneficiarios de los distintos gastos realizados por concepto de la partida 4605, información que de nueva cuenta encuadra en los supuestos establecidos por la Ley como Información Pública de Oficio, al señalar:

*Artículo 12.- Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:*

...  
*VIII. Padrones de beneficiarios de los programas desarrollados por el Estado y los municipios, así como información disponible sobre el diseño, montos, acceso y ejecución de los programas de subsidio, siempre y cuando la publicación de estos datos no produzca discriminación. Esta disposición sólo será aplicable en aquellos programas que por su naturaleza y características permitan la integración de los padrones de referencia;*  
...

Sobre este punto y por cuanto hace a los padrones de beneficiarios es necesario realizar las siguientes consideraciones:

**La publicación de los padrones de beneficiarios, puede producir discriminación toda vez que la población objetivo del programa está integrada por personas en situación vulnerable como mujeres embarazadas, lactantes, ancianos y personas con capacidades diferentes que habitan preferentemente en zonas indígenas, rurales y urbano marginadas.**

Resulta importante destacar que la Ley de la materia, prevé dos excepciones al ejercicio del derecho de acceso a la información, las cuales protegen derechos cuyo bien jurídico tutelado es superior al derecho de acceso a la información pública. Estas excepciones previstas en la propia Constitución Federal, así como en la Constitución local, se refiere a que la información sea clasificada como **reservada o confidencial**, y

**EXPEDIENTES:** 00041/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00042/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00043/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00044/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00045/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00046/INFOEM/IP/RR/A/2010

**RECURRENTE:** "EL RECURRENTE"

**SUJETO OBLIGADO:** PODER LEGISLATIVO

**PONENTES QUE** LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
**CEDEN LA** COMISIONADO PRESIDENTE  
**ACUMULACIÓN:** MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV  
FEDERICO GUZMAN TAMAYO

**PONENTE QUE**  
**EFFECTÚA LA** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA  
**ACUMULACIÓN:**

que en la Ley de la materia, se encuentran contenidas en el artículo 19 que a la letra señala lo siguiente:

*Artículo 19.- El derecho de acceso a la información pública sólo será restringido cuando se trate de información clasificada como reservada o confidencial.*

Se puede afirmar que en materia de acceso a la información en poder de los órganos públicos, existen dos excepciones a dicho derecho constitucional:

1º) Que la información por razones de interés público<sup>1</sup>, debe determinarse reservada de manera temporal, y

2º) Que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales, cuyo acceso debe negarse sin establecer una temporalidad para ello.

Sobre la información confidencial, el artículo 25 de la Ley de Transparencia invocada, prevé las siguientes hipótesis jurídicas para su procedencia:

*Artículo 25.- Para los efectos de esta Ley, se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:*

***I. Contenga datos personales;***

***II. Así lo consideren las disposiciones legales;***

***III. Se entregue a los Sujetos Obligados bajo promesa de secrecía***

*No se considerará confidencial la información que se encuentre en los registros públicos o en fuentes de acceso público, ni tampoco la que sea considerada por la presente Ley como información pública.*

<sup>1</sup> Sobre las causas de interés público, el dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de la Función Pública, expedido con motivo de las reformas al artículo 6º de la Constitución General, establece en la parte conducente que "... Este es, por ejemplo, el caso de la seguridad nacional, la seguridad pública, las relaciones internacionales, la economía nacional, la vida, salud o seguridad de las personas y los actos relacionados con la aplicación de las leyes".



**EXPEDIENTES:** 00041/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00042/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00043/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00044/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00045/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00046/INFOEM/IP/RR/A/2010

**RECURRENTE:** "EL RECURRENTE"

**SUJETO OBLIGADO:** PODER LEGISLATIVO

**PONENTES QUE** LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
**CEDEN LA** COMISIONADO PRESIDENTE  
**ACUMULACIÓN:** MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ  
ROSENDO EYGUENI MONTERREY CHEPOV  
FEDERICO GUZMAN TAMAYO

**PONENTE QUE**  
**EFFECTÚA LA** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA  
**ACUMULACIÓN:**

A mayor precisión la Ley de Transparencia invocada determina lo siguiente sobre los datos personales.

*Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*

...  
**II. Datos Personales:** La información concerniente a una persona física, identificada o identificable;  
III. a XVI. ...

*Artículo 25.- Para los efectos de esta Ley, se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:*

**I. Contenga datos personales;**

**II. Así lo consideren las disposiciones legales; y**

**III. Se entregue a los Sujetos Obligados bajo promesa de secrecía.**

No se considera confidencial la información que se encuentre en los registros públicos o en fuentes de acceso pública, ni tampoco la que sea considerada por la presente Ley como información pública.

**Artículo 25 Bis.-** Los sujetos obligados son responsables de los datos personales y, en relación con éstos, deben:

**I. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y evite su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado; y**

**II. Capacitar a los servidores públicos en relación a la protección de los datos personales.**

**Artículo 27.-** Los archivos con datos personales deberán ser actualizados de manera permanente y ser utilizados exclusivamente para los fines para los que fueron creados. La finalidad de un archivo y su utilización en función de ésta, deberá especificarse y justificarse. Su creación deberá ser objeto de una medida de publicidad o que permita el conocimiento de la persona interesada, a fin de que, ésta ulteriormente pueda asegurarse de que:

**I. Los datos personales reunidos y registrados son pertinentes a la finalidad;**

**II. Ninguno de esos datos personales es utilizado o revelado sin su consentimiento, con un propósito incompatible con el que se haya especificado; y**

EXPEDIENTES: 00041/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00042/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00043/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00044/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00045/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00046/INFOEM/IP/RR/A/2010

RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO

PONENTES QUE EFECTÚA LA ACUMULACIÓN: LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
COMISIONADO PRESIDENTE  
MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ  
ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV  
FEDERICO GUZMAN TAMAYO

PONENTE QUE EFECTÚA LA ACUMULACIÓN: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

III. El período de conservación de los datos personales no excede del necesario para alcanzar la finalidad con que se han registrado.

En concordancia con lo anterior, y tomando en cuenta que el Transitorio Séptimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece que las disposiciones reglamentarias vigentes en la materia se aplicarán en tanto no se opongan al ordenamiento en comento, es que resultan aplicables los **Criterios para la clasificación de la información pública de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos públicos de la Administración Pública del Estado de México** que disponen lo siguiente:

- **Trigésimo.-** Será *confidencial* la información que contenga datos personales de una persona física identificada relativos a:
  - Origen étnico o racial;
  - Características físicas;
  - Características morales;
  - Características emocionales;
  - Vida afectiva;
  - Vida familiar;
  - **Domicilio particular;**
  - Número telefónico particular;
  - Patrimonio;
  - Ideología;
  - Opinión política;
  - Creencia o convicción religiosa;
  - Creencia o convicción filosófica;
  - Estado de salud físico;
  - Estado de salud mental;
  - Preferencia sexual;
  - **El nombre en aquellos casos en que se pueda identificar a la persona identificable relacionándola con alguno de los elementos señalados en las**

EXPEDIENTES: 00041/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00042/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00043/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00044/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00045/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00046/INFOEM/IP/RR/A/2010

RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO

LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
COMISIONADO PRESIDENTE  
PONENTES QUE CEDEN LA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ  
ACUMULACIÓN: ROSENDO Y GUENI MONTERREY CHEPOV  
FEDERICO GUZMAN TAMAYO

PONENTE QUE EFECTÚA LA SERGIO ARTURO VALLES ESPONDA  
ACUMULACIÓN:

fracciones anteriores. Se entiende para efecto de los servidores públicos del Estado de México, que éstos ya se encuentran identificados al cumplir los sujetos obligados con las obligaciones establecidas en la fracción II del Artículo 12 de la Ley y:

- Otras análogas que afecten su intimidad, como la información genética.
- Trigésimo Primero.- Los datos personales serán confidenciales independientemente de que hayan sido obtenidos directamente de su titular o por cualquier otro medio.

Por su parte, en los LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ACCESO, MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN, RECTIFICACIÓN O SUPRESIÓN PARCIAL O TOTAL DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, emitidos por este Instituto y publicados en fecha 30 de octubre de 2008 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", disponen entre otras cosas lo siguiente:

**SETENTA Y TRES.-** *Los procedimientos de acceso y corrección de datos personales, sólo podrán ser tramitados por el titular de los mismos o por su representante legal.*

*Los servidores públicos responsables de las Unidades de Información, tendrán la obligación de informar al solicitante que deberá acreditar su identidad y, en su caso, personalidad jurídica al momento de recibir la información. Asimismo, deberá indicar al solicitante que en caso de nombrar representante para recoger los datos personales, dicho representante deberá acudir directamente a la Unidad de información para acreditar su personalidad y recibir la información.*

**SETENTA Y CUATRO.-** *Después de analizar la solicitud de acceso o corrección de datos personales, el solicitante no presenta documento mediante el cual acredite su personalidad como titular de los datos personales o su representante legal, o la Unidad*

**EXPEDIENTES:** 00041/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00042/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00043/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00044/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00045/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00046/INFOEM/IP/RR/A/2010

**RECURRENTE:** "EL RECURRENTE"

**SUJETO OBLIGADO:** PODER LEGISLATIVO

**PONENTES QUE** LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
**CEDEN LA** COMISIONADO PRESIDENTE  
**ACUMULACIÓN:** MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV  
FEDERICO GUZMAN TAMAYO

**PONENTE QUE**  
**EJECUTA LA** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA  
**ACUMULACIÓN:**

*de información encuentra cualquier otro motivo para requerir la aclaración, precisión o complementación de la solicitud, deberá realizar un acuerdo en el que contenga:*

**OCHENTA Y UNO.-** *En el análisis de procedencia de la corrección de los datos personales, se deberá verificar que la persona que presenta la solicitud es el titular de los datos o su representante legal, que las correcciones se encuentran acreditadas con documentos originales o certificados por autoridad o funcionario competente, teniendo la obligación de cotejarlos y asentar dicha situación en sus actuaciones.*

*Los documentos presentados deberán ser debidamente analizados por el responsable de la Unidad de Información, así como por el administrador de la base correspondiente, a efecto de que se tenga el soporte jurídico suficiente para realizar las correcciones o supresiones de los datos personales.*

**OCHENTA Y CUATRO.-** *En los casos de solicitudes de corrección de datos personales, y en caso de que haya procedido la misma y que se haya acreditado la identidad del solicitante o, en su caso, la personalidad jurídica del representante legal, la Unidad de Información deberá entregar un documento original en donde se hagan constar dichas correcciones.*

*Al solicitante se le deberá notificar de la procedencia o de la improcedencia de la corrección en términos del artículo 51 de la Ley.*

**OCHENTA Y CINCO.-** *El solicitante deberá acudir personalmente a la Unidad de Información a recibir la constancia de corrección de datos personales, y deberá acreditar su identidad; la Unidad de Información estará obligada a entregar dicha constancia dentro de los 30 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.*

De los preceptos invocados, se deduce que toda la información relativa a una persona física que la pueda hacer identificada o identificable, constituye un dato personal y por consiguiente como regla general se trata de información confidencial, que debe ser

**EXPEDIENTES:** 00041/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00042/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00043/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00044/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00045/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00046/INFOEM/IP/RR/A/2010

**RECURRENTE:** "EL RECURRENTE"

**SUJETO OBLIGADO:** PODER LEGISLATIVO

**PONENTES QUE** LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
**CEDEN LA** COMISIONADO PRESIDENTE  
**ACUMULACIÓN:** MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV  
FEDERICO GUZMAN TAMAYO

**PONENTE QUE**  
**EFFECTÚA LA** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA  
**ACUMULACIÓN:**

protegida por los SUJETOS OBLIGADOS. Sin embargo, como lo ha señalado en reiteradas ocasiones este Pleno no debe soslayarse que la protección no es absoluta en todos los casos, que es factible que existan datos cuyo acceso puede ser público por cuestiones o razones de interés público que lo justifiquen.

Asimismo, por datos de carácter personal debemos entender "toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, genética, acústica o de cualquier otro tipo, susceptible de recogida, registro, tratamiento o transmisión concerniente a una persona física identificada o identificable", como lo son entre otros, la imagen, el nombre, el origen étnico-racial, características físicas, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología, opiniones políticas, afiliación gremial, creencias científicas, religiosas o filosóficas, preferencias sexuales, estado de salud físico o mental, etc.

Luego entonces, todo hombre tiene derecho a mantener para sí de manera confidencial e inviolable ciertas manifestaciones de su vida. Que sin su expreso consentimiento nadie puede inmiscuirse dentro de este ámbito personal, salvo que por disposición de la Ley así se prevea. Sobre lo anterior, es que debe resguardarse un equilibrio entre las fronteras entre lo público y lo privado, a fin de garantizar por un lado la transparencia y el acceso a la información pública como derecho fundamental, y por el otro proteger la privacidad, concretamente en una de sus expresiones como lo son los datos personales, mediante la confidencialidad de la información.

En el tema de datos personales, es comúnmente aceptado que debe existir un régimen diferenciado de protección, así, mientras todos los datos personales son sensibles, algunos datos deben ser especialmente resguardados, en los que no se puede permitir su acceso público y en el que se requiere necesariamente del consentimiento expreso para su divulgación.

La información confidencial, como la que contiene datos personales, puede llegar a divulgarse cuando existen razones de interés público relacionadas con los objetivos de la Ley de Transparencia varias veces invocada. Por lo que se ha

EXPEDIENTES: 00041/INFORM/PP/RR/A/2010  
00042/INFORM/PP/RR/A/2010  
00043/INFORM/PP/RR/A/2010  
00044/INFORM/PP/RR/A/2010  
00045/INFORM/PP/RR/A/2010  
00046/INFORM/PP/RR/A/2010

RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO

LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
PONENTES QUE COMISIONADO PRESIDENTE  
CEDEN LA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ  
ACUMULACIÓN: ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV  
FEDERICO GUZMAN TAMAYO

PONENTE QUE  
EFECTÚA LA SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA  
ACUMULACIÓN:

estimado que si razonablemente se permite asegurar que los beneficios sociales de divulgar la información serán mayores a la eventual afectación de los intereses de los particulares, y que por lo existen elementos que así lo justifican resulta procedente la divulgación de la información confidencial.

Efectivamente, si el acceso a determinada información en poder de los Sujetos Obligados permite promover la transparencia de la gestión pública y la rendición de cuentas de los Sujetos Obligados hacia la sociedad, contribuye a la mejora de la gestión pública y a la toma de decisiones en las políticas gubernamentales y/o permite incentivar la promoción en la cultura de transparencia, resulta loable permitir su acceso aun tratándose de información confidencial.

Sobre el tema es de destacar que el artículo 12 de la Ley establece en su fracción VII que es información pública de oficio los datos sobre los padrones de beneficiarios de los programas desarrollados por el Estado y los Municipios, así como la información disponible sobre el diseño, montos, acceso y ejecución de los programas de subsidio, siempre y cuando su publicación no genere discriminación. Esta disposición sólo es aplicable en aquellos programas que por su naturaleza y características. Por lo anterior, esta información debe estar disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares.

En relación a los padrones de beneficiarios de los programas se trata de información de naturaleza pública, incluyendo sin mayor duda en ese principio de publicidad lo relativo al:

- Diseño del programa,
- Acceso al programa,
- Ejecución del programa de subsidio.



**EXPEDIENTES:** 00041/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00042/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00043/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00044/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00045/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00046/INFOEM/IP/RR/A/2010

**RECURRENTE:** "EL RECURRENTE"

**SUJETO OBLIGADO:** PODER LEGISLATIVO

**PONENTES QUE** LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
**CEDEN LA** COMISIONADO PRESIDENTE  
**ACUMULACIÓN:** MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV  
FEDERICO GUZMAN TAMAYO

**PONENTE QUE**  
**EFFECTÚA LA** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA  
**ACUMULACIÓN:**

Ahora bien, si bien se puede observar de dicho dispositivo legal no se aduce a expresamente que ello incluye el nombre, debe entenderse que cuando se alude a "padrón" es porque se está refiriendo precisamente a una relación de nombres, es decir de aquellas personas que fueron beneficiadas en el programa, y que lo fueron porque las condiciones personales de las mismas les permitió actualizar los requisitos para el otorgamiento del apoyo correspondiente. **Por lo tanto, por lo que hace al nombre de los beneficiarios, si bien conforme a los programas desarrollados por las autoridades se llega a tratar de personas identificadas dentro de grupos vulnerables (tercera edad, mujeres embarazadas, niños, personas de escasos recursos económicos, etc.); ello no debe entenderse que se trate de información que genera discriminación.**

**Al respecto, debe considerarse que por regla general, los padrones de beneficiarios son información de naturaleza pública; entendiendo como padrón la lista con los nombres de las personas físicas o jurídicas que reciben recursos públicos. En este sentido, si bien es cierto que se exceptúan de publicidad los datos que produzcan discriminación, esta restricción debe entenderse en el sentido de que únicamente aquella información que pueda ser utilizada por terceros en perjuicio de los beneficiarios, propiciando distinción, segregación, rechazo o exclusión, puede ser omitida de la información pública de oficio.**

De los párrafos anteriores, se concluye que los padrones de beneficiarios implican la relación de nombres de personas beneficiarias de los programas que llevan a cabo las autoridades de los diversos órdenes de gobierno, es decir, la lista o relación de datos de las personas que reciben utilidad o provecho de un bien o servicio y que constituye como tal, un instrumento de control de quién, qué, cómo, cuándo, dónde y por qué se otorga un beneficio por parte de los programas gubernamentales. Que los padrones de beneficiarios se diseñan con el propósito de asegurar la equidad y eficacia de los programas (de desarrollo social).

**EXPEDIENTES:** 00041/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00042/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00043/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00044/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00045/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00046/INFOEM/IP/RR/A/2010

**RECURRENTE:** "EL RECURRENTE"

**SUJETO OBLIGADO:** PODER LEGISLATIVO

**PONENTES QUE** LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
**CEDE LA** COMISIONADO PRESIDENTE  
**ACUMULACIÓN:** MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ  
ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV  
FEDERICO GUZMAN TAMAYO

**PONENTE QUE**  
**EJECUTA LA** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA  
**ACUMULACIÓN:**

Que el padrón de beneficiarios debe ser una base de datos que contenga información necesaria y suficiente para identificar y ubicar a los receptores de los beneficios en cuestión y, adicionalmente, información de los beneficios otorgados. En resumen el padrón permite identificar a las personas que reciben un beneficio de distintos programas de apoyo.

El hecho de ser beneficiario de un programa de esta naturaleza, lleva implícito el reconocimiento de una carencia, necesidad o área de oportunidad; sin embargo, se considera que la Ley concede la naturaleza de públicos a los nombres y del área de oportunidad, en virtud de que prevalece el interés general, sobre la protección de la identidad de las personas, toda vez que a partir de la difusión de esta información es posible transparentar el ejercicio de los recursos públicos destinados a apoyos gubernamentales, además de que permite identificar que las personas beneficiadas cubren con los requisitos indicados para su entrega.

Por lo que en ese sentido se debe señalar que se antepone el interés social de dar a conocer los nombres de quienes hayan sido beneficiados por los Programas sociales, atendiendo a que se busca que se transparente el ejercicio de Recursos públicos destinados un Programa Social, el cual puede estar dirigido a un sector geográfico, sector social o económico de tal suerte que prevalece dar a conocer el nombre de las personas quienes han sido beneficiadas con la finalidad de verificar que quienes hayan recibido dicho beneficio cumplan con las condiciones económicas, sociales o físicas, o de otra índole para los cuales se diseñó el programa.

La realización de los programas objeto de los padrones de beneficiarios, se diseñan, se aprueban, se blindan con un presupuesto, se ejecutan y en general se encaminan al desarrollo social, y muchos de ellos encuentran su sustento en la planeación.

Es pertinente mencionar lo que debe entenderse según la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios por "Datos Personales":

**EXPEDIENTES:** 00041/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00042/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00043/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00044/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00045/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00046/INFOEM/IP/RR/A/2010

**RECURRENTE:** "EL RECURRENTE"

**SUJETO OBLIGADO:** PODER LEGISLATIVO

**PONENTES QUE** LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
**CEDEN LA** COMISIONADO PRESIDENTE  
**ACUMULACIÓN:** MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ  
ROSENDO YGUENI MONTERREY CHEPOV  
FEDERICO GUZMAN TAMAYO

**PONENTE QUE**  
**EFFECTÚA LA** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA  
**ACUMULACIÓN:**

*Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*

...

*II. Datos personales: La información concerniente a una persona física, identificada o identificable;*

...

La protección de la vida privada es un derecho reconocido por diversas disposiciones internacionales de las cuales México forma parte,<sup>2</sup> entre las que se encuentra la propia Convención Americana sobre los Derechos Humanos, que dispone: "Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación".<sup>3</sup>

En este sentido la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos plasma el derecho a la vida privada como límite a la intromisión del Estado en el ámbito de la persona, al establecer en su artículo 16 que "nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento".

Por su parte, los artículos 6º y 7º Constitucionales establecen como límite a la manifestación de las ideas y a la libertad de imprenta respectivamente, el ataque a los derechos de un tercero y el respeto a la vida privada. La libertad de expresar o publicar pensamientos encuentra entonces una restricción cuando con ello se menoscabe a la

<sup>2</sup> Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 12; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 17; Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, artículos 5º, 9º, y 18; Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 16.

<sup>3</sup> Convención Americana sobre los Derechos Humanos, artículo 11, fracción 2.

**EXPEDIENTES:** 00041/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00042/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00043/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00044/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00045/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00046/INFOEM/IP/RR/A/2010

**RECURRENTE:** "EL RECURRENTE"

**SUJETO OBLIGADO:** PODER LEGISLATIVO

**PONENTES QUE** LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
**CEDE LA** COMISIONADO PRESIDENTE  
**ACUMULACIÓN:** MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV  
FEDERICO GUZMAN TAMAYO

**PONENTE QUE**  
**EFFECTÚA LA** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA  
**ACUMULACIÓN:**

persona. Asumiendo que los datos personales se encuentran dentro de la esfera de la vida privada de una persona y que ésta debe ser protegida, surge el deber del Estado de brindar protección a los datos personales de los ciudadanos.

Ahora bien, el concepto de privacidad ha evolucionado a nivel internacional a partir del uso de las tecnologías de la información, las cuales permiten que la información concerniente a las personas físicas sea tratada, es decir, recabada, utilizada, almacenada y transmitida para diversos fines tanto en el sector público como en el privado, comportando en ocasiones amenazas a la privacidad, derivadas de las injerencias arbitrarias o ilegales en dicha esfera de las personas.

Como ya se enunció anteriormente, ante la llegada en la escena internacional de un nuevo actor, la tecnología, diversos ámbitos de la vida privada, pública, económica y social, se han visto beneficiados por las facilidades que ésta ofrece dada la creciente importancia en el procesamiento, almacenamiento y transmisión de datos personales.

Pero al mismo tiempo surgen nuevas amenazas a la privacidad, derivadas de las casi ilimitadas posibilidades de intromisión y acopio de informaciones personales sin que el propio interesado esté consciente de que la propia información es manipulada y utilizada de diversa manera y por distintos actores, día con día.

En pleno desarrollo de la era digital, y de una economía basada en el conocimiento ya que la información se traduce en poder, los gobiernos han sido conscientes de que los datos personales, siendo la fuente de las transacciones comerciales, también involucran derechos humanos fundamentales.

**EXPEDIENTES:** 00041/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00042/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00043/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00044/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00045/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00046/INFOEM/IP/RR/A/2010

**RECURRENTE:** "EL RECURRENTE"

**SUJETO OBLIGADO:** PODER LEGISLATIVO

**PONENTES QUE** LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
**CEDEN LA** COMISIONADO PRESIDENTE  
**ACUMULACIÓN:** MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV  
FEDERICO GUZMAN TAMAYO

**PONENTE QUE**  
**EFFECTÚA LA** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA  
**ACUMULACIÓN:**

Actualmente existe un desarrollo normativo y doctrinal a nivel internacional acerca de un nuevo derecho concebido como derecho a la protección de datos personales, el cual al menos en la Unión Europea es considerado como un derecho fundamental.<sup>4</sup>

De acuerdo con lo señalado por Agustín Puente Escobar,<sup>5</sup>

...a diferencia de lo acontecido con otros derechos fundamentales cuyo desarrollo se produjo paralelamente en el ámbito de Europa y de los Estados Unidos, el derecho a la protección de datos de carácter personal tiene un origen marcadamente europeo, ya que el desarrollo de los primeros estudios en esta materia y la adopción de las primeras legislaciones de protección de datos tiene lugar en Europa.

Resulta pertinente resaltar que el Tribunal Constitucional Español, en su sentencia 292/2000, del 30 de noviembre, ha dado luz sobre los alcances del derecho fundamental a la protección de datos personales, estableciendo su carácter autónomo e independiente, cuyo contenido persigue garantizar un poder de control de los individuos respecto de sus datos personales, así como el uso y destino de los mismos, con el propósito de impedir su tráfico ilícito y lesivo.<sup>6</sup>

<sup>4</sup> El derecho a la protección de datos personales es sumamente nuevo, ya que se puede hablar propiamente del mismo dentro de los últimos treinta y cinco años y sólo en los últimos ha alcanzado el estatus de auténtico derecho fundamental, reconocido constitucionalmente en países como España, Alemania e Italia.

<sup>5</sup> Puente Escobar, Agustín, "Breve descripción de la evolución histórica del marco normativo internacional del derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal", Protección de datos de carácter personal en Iberoamérica, Agencia Española de Protección de Datos, 2005, p. 29.

<sup>6</sup> Ya con anterioridad se dieron avances de interpretación constitucional en la materia, y el antecedente más importante se dio en Alemania con la sentencia del Tribunal Constitucional Federal Alemán sobre la ley de Censos (1 BvR 209/83 ua), en el cual se reconoce la existencia de un nuevo derecho a la autodeterminación informativa, por el cual las personas pueden conocer quién cuándo y cómo utiliza sus datos personales, además de reconocer que deben existir autoridades independientes que garanticen ese nuevo derecho.

EXPEDIENTES: 00041/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00042/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00043/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00044/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00045/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00046/INFOEM/IP/RR/A/2010

RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO

PONENTES QUE COMISIONADO PRESIDENTE  
CEDEN LA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ  
ACUMULACIÓN: ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV  
FEDERICO GUZMAN TAMAYO

PONENTE QUE EFECTÚA LA SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA  
ACUMULACIÓN:

Como señala José Luis Piñar Mañas,<sup>7</sup>

*...de la sentencia del Alto Tribunal se deduce que, a través de la regulación del artículo 1804 de la Constitución Española, el constituyente quiso garantizar un verdadero derecho fundamental a la protección de datos, cuya garantía deberá preservarse frente a cualquier invasión o intromisión ilegítima, merced a un sistema de protección específico e idóneo, marcando las diferencias existentes entre el "habeas data" y el derecho a la intimidad.*

Continuando con lo expuesto por Piñar Mañas,<sup>8</sup>

*...este derecho fundamental a la protección de datos, a diferencia del derecho a la intimidad, con comparte el objetivo de ofrecer una eficaz protección constitucional de la vida privada y familiar; atribuye a su titular un haz de facultades que consiste en su mayor parte en el poder jurídico de imponer a terceros la realización y omisión de determinados comportamientos concretados en la ley.*

El concepto de datos personales, de manera genérica, se refiere al conjunto de informaciones sobre una persona física. Como ejemplo están el Convenio 108 del Consejo de Europa, para la protección de las personas con respecto al tratamiento automatizado de sus datos de carácter personal,<sup>9</sup> las directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico sobre protección de la privacidad y flujos transfronterizos de datos personales,<sup>10</sup> y la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de Europa relativa a la protección de datos personales emitida en 1995, la cual define como datos personales: **"Toda información sobre una persona física identificada o identificable..."**

<sup>7</sup> Piñar Mañas, José Luis, "El derecho fundamental a la protección de datos personales", Protección de datos de carácter personal en Iberoamérica, Agencia Española de Protección de Datos, 2005, p. 23.

<sup>8</sup> *Ibidem*, p. 24.

<sup>9</sup> Firmado en Estrasburgo el 28 de enero de 1981.

<sup>10</sup> 23 de septiembre de 1980.

EXPEDIENTES: 00041/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00042/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00043/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00044/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00045/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00046/INFOEM/IP/RR/A/2010

RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO

PONENTES QUE  
CEDEN LA  
ACUMULACIÓN:

LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
COMISIONADO PRESIDENTE  
MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV  
FEDERICO GUZMAN TAMAYO

PONENTE QUE  
EFECTÚA LA  
ACUMULACIÓN:

SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

Dicha definición ha sido retomada en diversas legislaciones,<sup>11</sup> con adecuaciones, como lo es en el caso de México en el cual la definición contenida en la LAI, además de su parte genérica, añade algunos ejemplos de dicha información, al señalar que se consideran como datos personales a:

La información concerniente a una persona física identificada o identificable, entre otra, la relativa a su origen étnico o racial o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, las preferencias sexuales u otras análogas que afecten su intimidad.<sup>12</sup>

De manera que el derecho a la protección de datos personales se traduce en el reconocimiento y establecimiento de prerrogativas, principios y procedimientos para el tratamiento por parte del Estado o de terceros, de la información concerniente a personas físicas.

Las prerrogativas son el derecho a ser informado de la existencia de bases de datos que contengan su información, a otorgar su consentimiento libre, expreso e informado para la transmisión de dicha información, así como el derecho de oponerse a que sean utilizados y finalmente, a solicitar que se corrijan o cancelen (derecho al olvido) cuando así resulte procedente.

Los principios de protección de datos internacionalmente aceptados varían en cuanto a su denominación y alcances,<sup>13</sup> y en México se han reconocido en la LAI los relativos a

<sup>11</sup> Tal es el caso de las directrices de la OCDE sobre protección de la privacidad y flujos transfronterizos de datos personales, la Privacy Act de Canadá y diversas legislaciones europeas en la materia.

<sup>12</sup> LAI, artículo 3º, fracción II.

<sup>13</sup> Prácticamente en la mayoría de las legislaciones sobre privacidad y protección de datos personales se encuentran recogidos los principios que guían al tratamiento adecuado de la información personal, en algunos casos de manera



**EXPEDIENTES:** 00041/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00042/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00043/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00044/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00045/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00046/INFOEM/IP/RR/A/2010

**RECURRENTE:** "EL RECURRENTE"

**SUJETO OBLIGADO:** PODER LEGISLATIVO

**PONENTES QUE** LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
**CEDEN LA** COMISIONADO PRESIDENTE  
**ACUMULACIÓN:** MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ  
ROSENDOEYGUENI MONTERREY CHEPOV  
FEDERICO GUZMAN TAMAYO

**PONENTE QUE**  
**EJECUTA LA** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA  
**ACUMULACIÓN:**

licitud, calidad, acceso y corrección de información, seguridad, custodia y cuidado de la información y consentimiento para su transmisión. Estos principios permiten que los datos sean actualizados, pertinentes y no excesivos con relación a los fines por los que fueron recabados, que se soliciten de manera lícita; que se dé a conocer a la persona que información suya obra en bases de datos, quién es el responsable de su tratamiento y de qué manera puede ejercer el derecho de acceso y corrección de datos; que a dicha información sólo tenga acceso el titular de los datos a menos que otorgue su consentimiento libre expreso e informado para que otros conozcan su información, y finalmente, que existan medidas de seguridad que garanticen la custodia e integridad de la información.

Los procedimientos deben establecer mecanismos institucionales para poder ejercer los derechos antes descritos, es decir, deben existir las vías y autoridades (en ocasiones independientes) que garanticen la tutela de la privacidad.

En conclusión por cuanto hace a la naturaleza de la información solicitada podemos concluir en el presente apartado que ésta encuadra en los supuestos establecidos por la Ley como INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO.

**VII.** Ahora es pertinente analizar la respuesta que dio origen al recurso de revisión acumulado que hoy nos ocupa:

Señala el SUJETO OBLIGADO al momento de emitir respuesta lo siguiente:

*... " por medio de la cual pone a su disposición la información solicitada, en virtud del volumen que conforma, situación por la que se encuentra in situ en las oficinas del Archivo General del Poder Legislativo ubicado en la Calle Primero de Mayo N° 405, Colonia Santa Clara de esta Ciudad Capital, el día 25 de enero del año en curso en un horario de 11:00 a 13:00 horas. Lo anterior, a fin que determine el número de*

más explícita, como lo son las regulaciones de los países miembros de la Unión Europea, Canadá y Argentina, por ejemplo.

**EXPEDIENTES:** 00041/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00042/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00043/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00044/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00045/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00046/INFOEM/IP/RR/A/2010

**RECURRENTE:** "EL RECURRENTE"

**SUJETO OBLIGADO:** PODER LEGISLATIVO

**PONENTES QUE** LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
**CEDEN LA** COMISIONADO PRESIDENTE  
**ACUMULACIÓN:** MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ  
ROSENDOYVUENI MONTERREY CHEPOV  
FEDERICO GUZMAN TAMAYO

**PONENTE QUE**  
**EFFECTÚA LA** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA  
**ACUMULACIÓN:**

*documentos a fotocopiar, tal como fue solicitado en la modalidad de entrega copias simples con costo". Asimismo, me permito informarle que de acuerdo a lo establecido por el artículo 70 Bis del "Acuerdo por el que se dan a conocer las Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal de 2010, previstas en el Título Tercero "De los Ingresos del Estado", Capítulo Segundo "De los Derechos Disposiciones Generales" del Código Financiero del Estado de México y Municipios publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha primero de enero del año en curso, la expedición de documentos, se pagarán conforme a las tarifas establecidas en la referida disposición legal, por consiguiente, en la modalidad de copias simples tiene un costo de \$13.00 (trece pesos 00/100 M.N.) por la primera hoja y \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) por cada hoja subsecuente."*

De la respuesta emitida por el Sujeto Obligado a las seis solicitudes de información que integran al presente recurso de revisión acumulado se desprende en primer lugar que éste hace del conocimiento al hoy RECURRENTE sobre el gran volumen que representa la información misma que consistente en copia del documento o documentos donde se hace constar el monto erogado, destino de los recursos y beneficiarios de la partida presupuestal 4605, de igual manera señala de manera clara y específica que la modalidad de entrega solicitada por el hoy recurrente es la de COPIAS SIMPLES (CON COSTO), motivo por el cual se hace de su conocimiento sobre el volumen que representa la información de referencia, esto con la finalidad de que al momento de consultar *in situ* toda la información, pueda determinar el número de documentos sobre los cuales se desee obtener fotocopia simple, atendiendo y cumpliendo con los requisitos que previamente establece para tal efecto el Código Financiero del Estado de México, esto es, el pago de los derechos señalados en éste.

Con la finalidad de orientar al hoy RECURRENTE, este órgano garante hace de su conocimiento que la Ley de la materia establece de manera clara las etapas en las que se divide el Procedimiento de Acceso a la Información, al señalar lo siguiente:

**Capítulo IV**  
**Del Procedimiento de Acceso**

**EXPEDIENTES:** 00041/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00042/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00043/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00044/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00045/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00046/INFOEM/IP/RR/A/2010

**RECURRENTE:** "EL RECURRENTE"

**SUJETO OBLIGADO:** PODER LEGISLATIVO

**PONENTES QUE** LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
**CEDEN LA** COMISIONADO PRESIDENTE  
**ACUMULACIÓN:** MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV  
FEDERICO GUZMAN TAMAYO

**PONENTE QUE**  
**EFFECTÚA LA** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA  
**ACUMULACIÓN:**

**Artículo 41.-** Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

**Artículo 41 Bis.-** El procedimiento de acceso a la información se rige por los siguientes principios:

- I. Simplicidad y rapidez;
- II. Gratuidad del procedimiento; y
- III. Auxilio y orientación a los particulares.

**Artículo 42.-** Cualquier persona podrá ejercer el derecho de acceso a la información pública sin necesidad de acreditar su personalidad ni interés jurídico; cuando se trate de consultas verbales y mediante la presentación de una solicitud por escrito libre, en los formatos proporcionados por el Instituto a través de la Unidad de Información respectiva o vía electrónica, a través del sistema automatizado de solicitudes respectivo. Cuando se realice una consulta verbal deberá ser resuelta por la Unidad de Información en el momento; de no ser posible se invitará al particular a iniciar el procedimiento de acceso; las consultas verbales no podrán ser recurribles conforme lo establece la presente ley.

**Artículo 43.-** La solicitud por escrito deberá contener:

- I. El nombre del solicitante, domicilio para recibir notificaciones y, en su caso, correo electrónico;
- II. La descripción clara y precisa de la información que solicita;
- III. Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información; y
- IV. Modalidad en la que solicita recibir la información.

No se dará curso a las solicitudes que carezcan de los requisitos establecidos en la fracción primera de este artículo.

**Artículo 44.-** La Unidad de Información notificará al particular por escrito o vía electrónica, dentro del plazo de cinco días hábiles, si requiere completar, corregir o ampliar los datos de la solicitud escrita. Si transcurrido un plazo igual no es atendido el requerimiento, se tendrá por no presentada la petición, quedando a salvo los derechos de la persona para volverla a presentar.

EXPEDIENTES: 00041/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00042/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00043/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00044/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00045/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00046/INFOEM/IP/RR/A/2010

RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO

PONENTES QUE CEDEN LA ACUMULACIÓN: LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
COMISIONADO PRESIDENTE  
MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ  
ROSENDO EYGUENI MONTERREY CHEPOV  
FEDERICO GUZMAN TAMAYO

PONENTE QUE EFECTÚA LA ACUMULACIÓN: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

*Artículo 45.- De no corresponder la solicitud a la Unidad de Información, ésta orientará a los solicitantes para que presenten la solicitud a la Unidad de Información que corresponda en un plazo no mayor a cinco días hábiles.*

*Artículo 46.- La Unidad de Información deberá entregar la información solicitada dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguientes a la presentación de la solicitud. Este plazo podrá ampliarse hasta por otros siete días hábiles, siempre que existan razones para ello, debiendo notificarse por escrito al solicitante.*

*Artículo 47.- En el caso de que no se cuente con la información solicitada o que ésta sea clasificada, la Unidad de Información deberá notificarlo al solicitante por escrito, en un plazo que no exceda a quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud. Este plazo podrá ampliarse hasta por otros siete días hábiles, siempre que existan razones para ello, debiendo notificarse por escrito al solicitante.*

De la lectura anterior y en relación con los antecedentes que se encuentran en el cuerpo de la presente resolución, se aprecia que las etapas que integran al procedimiento de acceso a la información han sido debidamente cumplimentadas por ambas partes, sin embargo mención especial merece el contenido del artículo 48 de la Ley, en el cual se señala de manera clara la forma en la que se tendrá por cumplida la obligación de acceso a la información pública:

*Artículo 48.- La obligación de acceso a la información pública se tendrá por cumplida cuando el solicitante previo el pago, previsto en el artículo 6 de esta Ley, si es el caso, tenga a su disposición la información vía electrónica o copias simples, certificadas o en cualquier otro medio en el que se encuentre contenida la información solicitada, o cuando realice la consulta de la información en el lugar en el que ésta se localice. Cuando la información solicitada ya esté disponible para consulta, se le hará saber por escrito al solicitante el lugar donde puede consultarla y las formas para reproducir o adquirirla.*

**EXPEDIENTES:** 00041/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00042/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00043/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00044/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00045/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00046/INFOEM/IP/RR/A/2010

**RECURRENTE:** "EL RECURRENTE"

**SUJETO OBLIGADO:** PODER LEGISLATIVO

**PONENTES QUE CEDEN LA ACUMULACIÓN:** LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
COMISIONADO PRESIDENTE  
MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV  
FEDERICO GUZMAN TAMAYO

**PONENTE QUE EFECTÚA LA ACUMULACIÓN:** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

*Quando el Sujeto Obligado no entregue la respuesta a la solicitud dentro del plazo previsto en la Ley, la solicitud se entenderá negada y el solicitante podrá interponer recurso de revisión previsto en este ordenamiento.*

*Una vez entregada la información, el solicitante acusará recibo por escrito dándose por terminado el trámite de acceso a la información.*

Tomando en consideración el contenido del artículo 48 de la Ley, así como la respuesta emitida por el SUJETO OBLIGADO, es factible concluir que el actuar de éste se encuentra apegado a las disposiciones que para tal efecto establece la Ley de la materia, toda vez que **no debe desestimarse que la modalidad de entrega seleccionada por el hoy RECURRENTE fue COPIAS SIMPLES CON COSTO, por lo que no resultan atendibles los argumentos hechos valer por éste al momento de interponer el recurso de revisión acumulado, toda vez que como se señaló anteriormente, deben agotarse los requisitos establecidos en el Código Financiero para la obtención de las copias simples requeridas, máxime que en la respuesta emitida es posible advertir que se hace de su conocimiento el costo tanto de la primera hoja como de las subsecuentes.**

Además de lo anterior el SUJETO OBLIGADO, en fecha once de febrero del presente año, hizo llegar a este Órgano Garante la siguiente documentación:

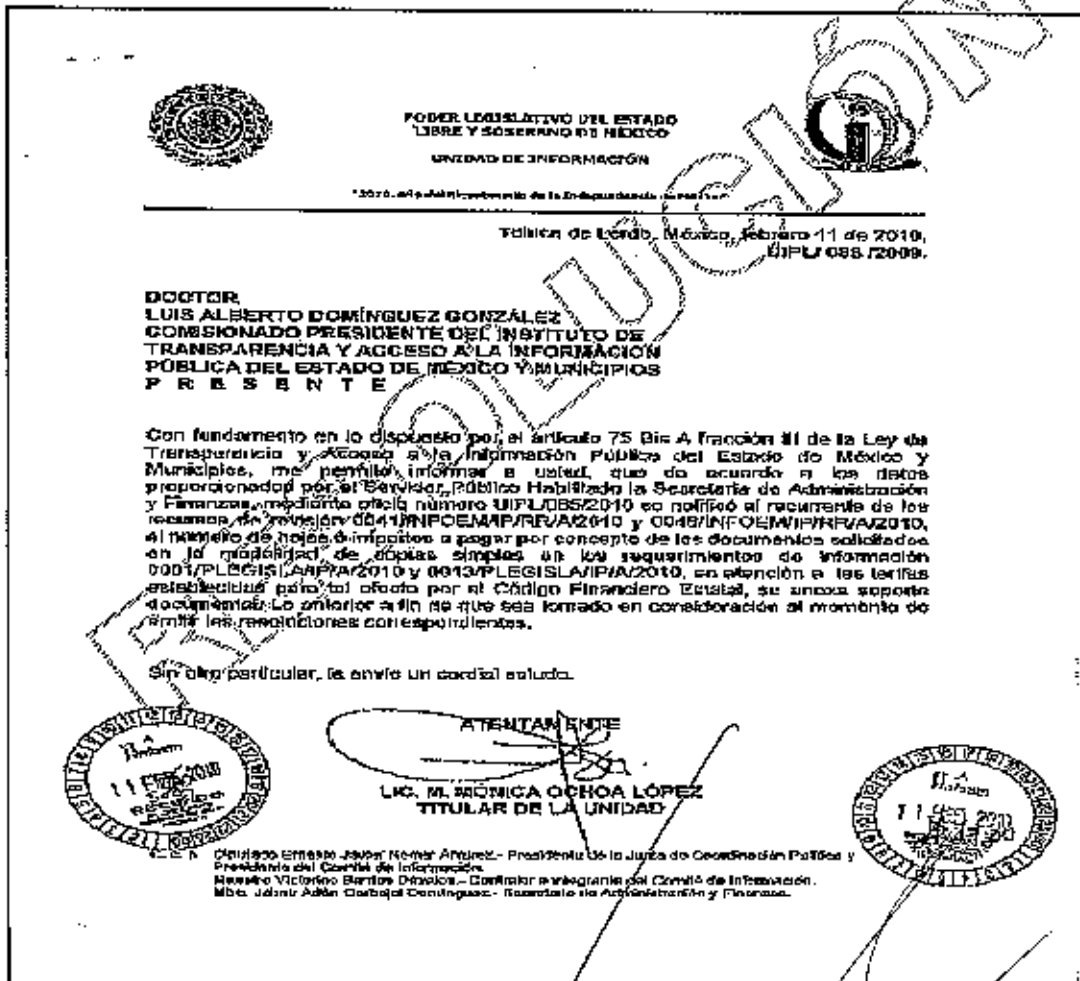
EXPEDIENTES: 00041/INFORM/PP/RR/A/2010  
00042/INFORM/PP/RR/A/2010  
00043/INFORM/PP/RR/A/2010  
00044/INFORM/PP/RR/A/2010  
00045/INFORM/PP/RR/A/2010  
00046/INFORM/PP/RR/A/2010

RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO

LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
COMISIONADO PRESIDENTE  
PONENTES QUE CEDEN LA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ  
ACUMULACIÓN: ROSENDO EUGUENI MONTERREY CHEPOV  
FEDERICO GUZMAN TAMAYO

PONENTE QUE EFECTÚA LA SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA  
ACUMULACIÓN:



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO  
UNIDAD DE INFORMACIÓN

Toluca de Lerdo, México, febrero 11 de 2010.  
UIPL/088/2009.

DOCTOR  
LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS  
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 Bis A fracción III de la Ley de  
Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y  
Municipios, me permito informarle usted, que de acuerdo a los datos  
proporcionados por el Servicio Público Habilitado la Secretaría de Administración  
y Finanzas, mediante oficio número UIPL/088/2010 se notificó al recurrente de los  
requisitos de pago de 0041/INFORM/PP/RR/A/2010 y 0042/INFORM/PP/RR/A/2010,  
al número de hojas e impresos a pagar por concepto de los documentos solicitados  
en la modalidad de copias simples en los requerimientos de información  
0001/PLEGISA/APP/A/2010 y 0013/PLEGISA/PP/A/2010, en atención a las tarifas  
establecidas para tal efecto por el Código Financiero Estatal, se anexa soporte  
documental. Lo anterior a fin de que sea tomado en consideración al momento de  
emitir las resoluciones correspondientes.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
LIC. M. MONICA OCHOA LÓPEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD

Coordinador Ernesto Javier Rivera Arriaga - Presidente de la Junta de Coordinación Política y  
Presidente del Comité de Información.  
Lic. Víctor Hugo Santos Díaz - Coordinador y integrante del Comité de Información.  
Lic. Jesús Adán Carbajal Domínguez - Secretario de Administración y Finanzas.

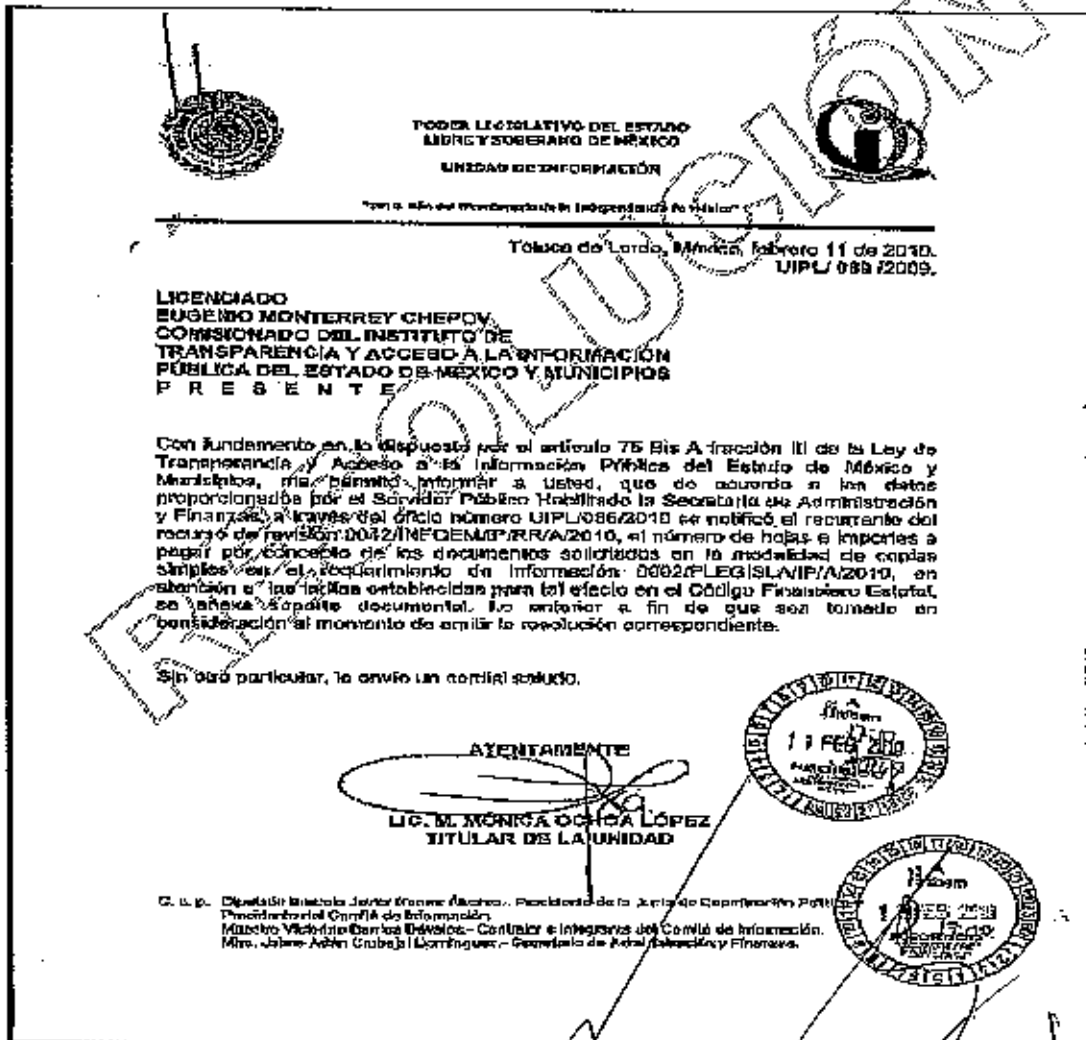
EXPEDIENTES: 00041/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00042/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00043/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00044/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00045/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00046/INFOEM/IP/RR/A/2010

RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO

PONENTES QUE CEDE LA ACUMULACIÓN: LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
COMISIONADO PRESIDENTE  
MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ  
ROSENDO EYGUENI MONTERREY CHEPOV  
FEDERICO GUZMAN TAMAYO

PONENTE QUE EFECTÚA LA ACUMULACIÓN: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO  
UNIDAD DE INFORMACIÓN

Toluca de Lerdo, México, febrero 11 de 2010.  
UIPL/089/2009.

LICENCIADO EUGENIO MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 Bis A fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informar a usted, que de acuerdo a los datos proporcionados por el Servidor Público Habilitado la Secretaría de Administración y Finanzas, a través del oficio número UIPL/086/2010 se notificó el recurrente del recurso de revisión 00042/INFOEM/IP/RR/A/2010, el número de hojas e importes a pagar por concepto de los documentos solicitados en la modalidad de copias simples en el requerimiento de información: 0002/PLEGISL/IF/A/2010, en atención a las reglas establecidas para tal efecto en el Código Financiero Estatal, se anexa soporte documental. Lo anterior a fin de que sea tomado en consideración al momento de emitir la resolución correspondiente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

AYUNTAMIENTO  
LIC. M. MONICA OCHOA LÓPEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD

C. L. G. Diputada Mirabela Jara Franco Méndez - Presidente de la Junta de Coordinación Política  
Ponente Mirabela Jara Franco Méndez - Contralor e Integrante del Comité de Información.  
Mtro. Jaime Adrián Cruzada Domínguez - Secretario de Administración y Finanzas.



EXPEDIENTES: 00041/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00042/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00043/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00044/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00045/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00046/INFOEM/IP/RR/A/2010

RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO

LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
COMISIONADO PRESIDENTE  
PONENTES QUE CEDEN LA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ  
ACUMULACIÓN: ROSENDO EYGUENI MONTERREY CHEPOY  
FEDERICO GUZMAN TAMAYO

PONENTE QUE EFECTÚA LA SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA  
ACUMULACIÓN:

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO  
UNIDAD DE INFORMACIÓN

Toluca de Lerid, México, febrero 11 de 2010.  
UPLA 080 /2009.

LICENCIADO  
SERGIO VALLS ESPONDA  
COMISIONADO DEL INSTITUTO DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS  
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 Bis A fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle a usted, que de acuerdo a los datos proporcionados por el Servicio Público Habilitado la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante oficio número UPLA080/2010 se notificó al recurrente del recurso de revisión 00041/INFOEM/IP/RR/A/2010 el número de hojas e importes a pagar por concepto de los documentos solicitados en la solicitud de copias simples en el requerimiento de información 00041/INFOEM/IP/RR/A/2010 en atención a las tarifas establecidas para tal efecto en el Código Financiero Estatal, se anexa reporte correspondiente. Lo anterior a fin de que sea tomado en consideración al momento de emitir la resolución correspondiente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
LIC. MÓNICA OCHOA LÓPEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD

C. d. p. **Edmundo Emilio Nieto Álvarez** - Presidente de la Junta de Coordinación Política  
Presidente del Comité de Impugnación  
Miguel Velasco Rentería Chávez - Contralor e integrante del Comité de Información  
Wilo Jaime León García Domínguez - Secretario de Administraciones y Asesorías

EXPEDIENTES: 00041/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00042/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00043/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00044/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00045/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00046/INFOEM/IP/RR/A/2010

RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO

LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
PONENTES QUE COMISIONADO PRESIDENTE  
CEDEN LA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ  
ACUMULACIÓN: ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV  
FEDERICO GUZMAN TAMAYO

PONENTE QUE EFECTÚA LA SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA  
ACUMULACIÓN:

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

UNIDAD DE INFORMACIÓN

\*2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México\*

Toluca de Lerdo, México, febrero 11 de 2010.  
UIPL/091/2009.

LICENCIADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 Die A fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle a usted, que de acuerdo a los datos proporcionados por el Servidor Público Habilitado la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante oficio número UIPL/085/2010 se notificó al recurrente del recurso de revisión 0044/INFOEM/IP/RR/A/2010, el número de hojas e importos a pagar por concepto de los documentos solicitados en la modalidad de copias simples en el requerimiento de información 0009/LEGISLA/IP/A/2010, en atención a las tarifas establecidas para tal efecto en el Código Financiero Estatal, se anexa soporte documental. Lo anterior a fin de que sea tomada en consideración al momento de emitir la resolución correspondiente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIDIA M. BÓNICA OCHOA LÓPEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD

C. a. p. Diputado Ernesto Jiménez Acosta, -Presidente de la Junta de Cooperación Pública, Presidente del Comité de Información, Maestro Víctor Guzmán Cárdenas, -Controlador Integrannte del Comité de Información, Mtro. Jaime Adán Carbajal Domínguez, -Secretaría de Administración y Finanzas.

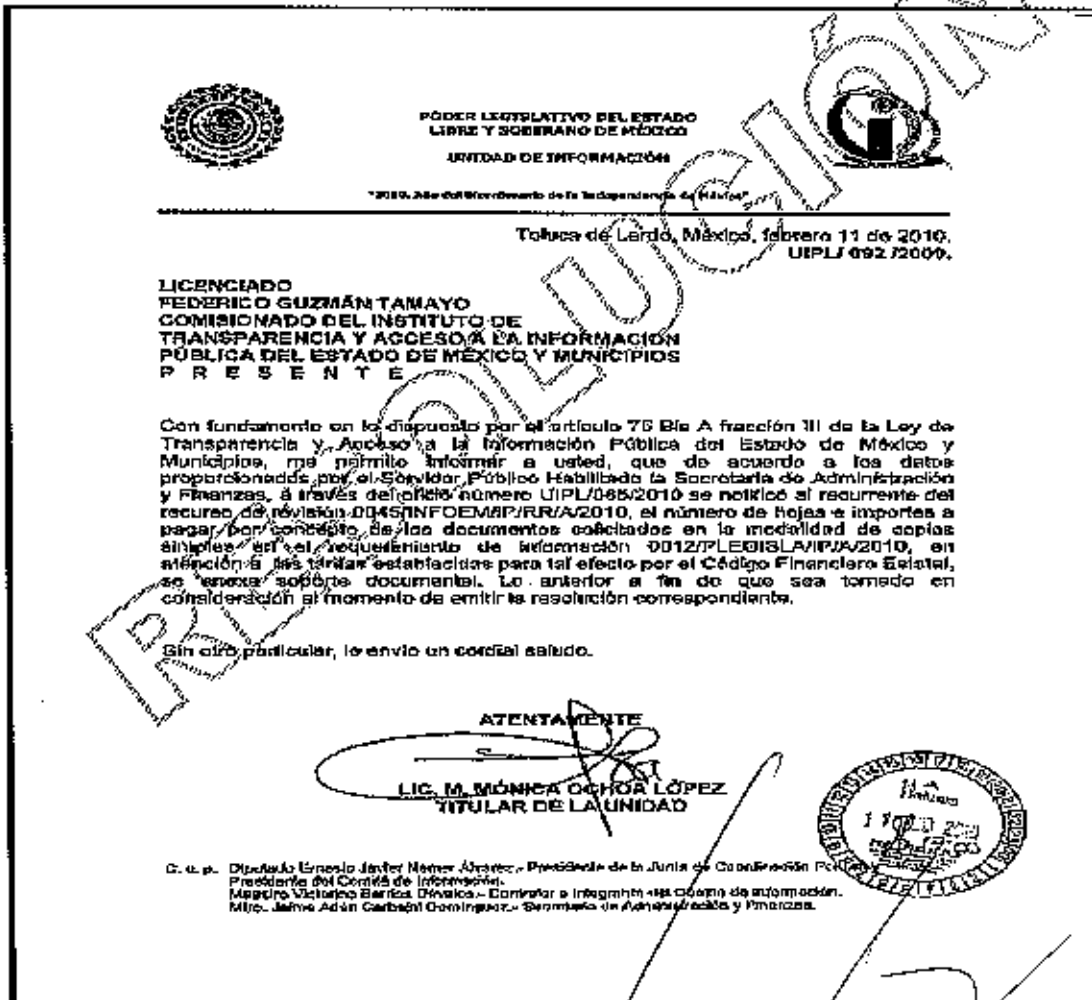
EXPEDIENTES: 00041/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00042/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00043/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00044/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00045/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00046/INFOEM/IP/RR/A/2010


RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO

LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
PONENTES QUE COMISIONADO PRESIDENTE  
CEDEN LA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ  
ACUMULACIÓN: ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV  
FEDERICO GUZMAN TAMAYO

PONENTE QUE EFECTÚA LA SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA  
ACUMULACIÓN:



  
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO  
UNIDAD DE INFORMACIÓN


2010, 28 de febrero de la Independencia de México


Toluca de Lerdo, México, febrero 11 de 2010.  
UIPL/065/2010.

LICENCIADO  
FEDERICO GUZMÁN TAMAYO  
COMISIONADO DEL INSTITUTO DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS  
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 Bis A fracción III de la Ley de  
Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y  
Municipios, me permito informar a usted, que de acuerdo a los datos  
proporcionados por el Proveedor Público Habilitado la Secretaría de Administración  
y Finanzas, a través del oficio número UIPL/065/2010 se notificó al recurrente del  
recurso de revisión 00045/INFOEM/IP/RR/A/2010, el número de hojas e importes a  
pagar por concepto de los documentos solicitados en la modalidad de copias  
simples en el requerimiento de información 00127/LEGISLA/IP/A/2010, en  
atención a los términos establecidos para tal efecto por el Código Financiero Estatal,  
se envía soporte documental. Lo anterior a fin de que sea tomado en  
consideración al momento de emitir la resolución correspondiente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
  
LIC. M. MÓNICA OCHOA LÓPEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD



C. d. p. Diputado Ernesto Javier Meier Álvarez, Presidente de la Junta de Coordinación Política,  
Presidencia del Comité de Información.  
Magistro Victoria Barrios Divalco, Comisario e Integrante del Comité de Información.  
Mtro. Jaime Adán Carballo Domínguez, Secretario de Administración y Finanzas.


EXPEDIENTES: 00041/INFORM/PP/RR/A/2010  
 00042/INFORM/PP/RR/A/2010  
 00043/INFORM/PP/RR/A/2010  
 00044/INFORM/PP/RR/A/2010  
 00045/INFORM/PP/RR/A/2010  
 00046/INFORM/PP/RR/A/2010

RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO


LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
 PONENTES QUE COMISIONADO PRESIDENTE  
 CEDEN LA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ  
 ACUMULACIÓN: ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV  
 FEDERICO GUZMAN TAMAYO

PONENTE QUE EFECTÚA LA SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA  
 ACUMULACIÓN:



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN



Toluca, México, a los 09 de febrero del 2010  
LIFE/ 000/2010.

**PRESENTE**


En atención a una solicitud de información folio número 00041/INFORM/PP/RR/A/2010, 00042/INFORM/PP/RR/A/2010, 00043/INFORM/PP/RR/A/2010, 00044/INFORM/PP/RR/A/2010 y 00045/INFORM/PP/RR/A/2010, me permito comunicar a usted que la información solicitada en la totalidad de "busca dentro con costo" se entregará a su disposición, como pago, en la totalidad de esta Unidad, ubicada en la calle de Independencia número 100 planta baja contra el centro, de esta ciudad capital, en un horario de lunes a viernes de 8:30 a 16:00 horas.

Asimismo, se informa que de acuerdo a lo establecido por el artículo 70 Bis del "Acuerdo por el que se da a conocer el Código y Partes para el Registro Fiscal de 2010, previstas en el "Plan de Trabajo "De las Partes del Estado", Capítulo Segundo "De las Cuentas Administrativas Operativas" de "Código Financiero del Estado de México y Municipios" publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha primero de enero del año en curso, la suscripción de documentos se pagará conforme a las tarifas establecidas en la referida disposición, así como la impresión de copias simples será en cantidad de \$50.00 (cinco pesos con 00/100) por la primera hoja y \$1.00 (un peso con 00/100) por cada hoja subsiguiente. Por consiguiente, de acuerdo a los datos proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas de este Poder Legislativo, los importes a pagar serán los siguientes:

Número de solicitudes	Número de hojas	Monto a pagar
00041/INFORM/PP/RR/A/2010	1818	\$1,631.00
00042/INFORM/PP/RR/A/2010	1856	\$1,669.00
00043/INFORM/PP/RR/A/2010	499	\$450.00
00044/INFORM/PP/RR/A/2010	4121	\$4,121.00
00045/INFORM/PP/RR/A/2010	4121	\$4,121.00
00046/INFORM/PP/RR/A/2010	308	\$277.00

En otro particular, recibe un cordial saludo.

ATENCIÓN



\_\_\_\_\_  
 LIC. SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA  
 TITULAR DE LA UNIDAD

Como es posible advertir de la documentación inserta en páginas anteriores el SUJETO OBLIGADO ha hecho del conocimiento al hoy recurrente, de manera específica sobre el número de fojas que conforman los expedientes sobre los cuales

**EXPEDIENTES:** 00041/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00042/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00043/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00044/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00045/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00046/INFOEM/IP/RR/A/2010

**RECURRENTE:** "EL RECURRENTE"

**SUJETO OBLIGADO:** PODER LEGISLATIVO

**PONENTES QUE** LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
**CEDEN LA** COMISIONADO PRESIDENTE  
**ACUMULACIÓN:** MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV  
FEDERICO GUZMAN TAMAYO

**PONENTE QUE**  
**EFFECTÚA LA** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA  
**ACUMULACIÓN:**

versan las solicitudes de información que han dado origen al presente Recurso de Revisión acumulado, así como el importe a pagar de conformidad con el Código Financiero del Estado de México y Municipios, acto que complementa el actuar de el Poder Legislativo del Estado de México, trayendo como consecuencia mayor precisión en la respuesta emitida por éste y por ende beneficia el procedimiento de acceso a la información pública.

En conclusión, por los razonamientos que se han referido con antelación, se estima que la respuesta emitida por el PODER LEGISLATIVO cumple a cabalidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de México y Municipios que a la letra dice:

*"Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes."*

Asimismo, se estima que "EL SUJETO OBLIGADO" circunscribió su actuar con base en lo previsto por el numeral 11 en los términos siguientes:

*"Artículo 11.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones."*

Y con referencia a lo dispuesto por el artículo 41 que textualmente señala:

*"Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."*



Instituto de Acceso a la Información del  
Estado de México

**EXPEDIENTES:** 00041/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00042/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00043/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00044/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00045/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00046/INFOEM/IP/RR/A/2010

**RECURRENTE:** "EL RECURRENTE"

**SUJETO OBLIGADO:** PODER LEGISLATIVO

**PONENTES QUE** LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
**CEDEN LA** COMISIONADO PRESIDENTE  
**ACUMULACIÓN:** MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ  
ROSENDOE VGUENI MONTERREY CHEPOV  
FEDERICO GUZMAN TAMAYO

**PONENTE QUE**  
**EFFECTÚA LA** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA  
**ACUMULACIÓN:**

En consecuencia, **SE CONFIRMA LA RESPUESTA** del Sujeto Obligado, El Poder Legislativo. Se sugiere al **RECURRENTE** a que con base en el contenido de la presente resolución y dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente, se apersoné en las oficinas que ocupan el Archivo General del Poder Legislativo ubicado en Calle 1° de Mayo número 405, Colonia Santa Clara, CP 50000 en la ciudad de Toluca Estado de México, a efecto de que consulte la información que ha sido puesta a disposición y señale los documentos que satisfagan su interés, efectúe **PREVIO PAGO**, con base en lo dispuesto por el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y en este contexto como consecuencia, el **SUJETO OBLIGADO** genere las copias simples materia de sus solicitudes de información.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 56, 60 fracción VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno

RESOLUCIÓN

**EXPEDIENTES:** 00041/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00042/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00043/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00044/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00045/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00046/INFOEM/IP/RR/A/2010

**RECURRENTE:** "EL RECURRENTE"

**SUJETO OBLIGADO:** PODER LEGISLATIVO

**PONENTES QUE** LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
**CEDEN LA** COMISIONADO PRESIDENTE  
**ACUMULACIÓN:** MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV  
FEDERICO GUZMAN TAMAYO

**PONENTE QUE**  
**EFFECTÚA LA** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA  
**ACUMULACIÓN:**

## POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, EL PLENO DE ESTE INSTITUTO RESUELVE

**PRIMERO.-** Resulta **IMPROCEDENTE** el recurso de revisión acumulado interpuesto en contra de "EL SUJETO OBLIGADO", el Poder Legislativo, con base en los fundamentos y motivaciones expresadas en el considerando séptimo de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** El Poder Legislativo es "EL SUJETO OBLIGADO" competente y quien posee la información requerida por "EL RECURRENTE", información que debidamente pone a disposición, previo cumplimiento a los requisitos establecido por la Ley y que hoy constituye materia del presente recurso de Revisión, lo cual se expresó en los razonamientos esgrimidos en el considerando séptimo de la presente resolución.

Se sugiere al **RECURRENTE** a que con base en el contenido de la presente resolución y dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente, se apersona en las oficinas que ocupan el Archivo General del Poder Legislativo ubicado en Calle 1° de Mayo número 405, Colonia Santa Clara, CP 50000 en la ciudad de Toluca Estado de México, a efecto de que consulte la información que ha sido puesta a disposición y señale los documentos que satisfagan su interés, efectúe **PREVIO PAGO**, con base en lo dispuesto por el Código Financiero del Estado de México y Municipios y en este contexto el **SUJETO OBLIGADO** genere las copias simples materia de sus solicitudes de información.

**TERCERO.-** Por lo tanto, **SE CONFIRMA** la Respuesta del Poder Legislativo, en los términos de lo previsto en los considerandos de la presente resolución.

**CUARTO.-** Notifíquese a "EL RECURRENTE", asimismo remítase a la Unidad de Información del "SUJETO OBLIGADO".



**EXPEDIENTES:** 00041/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00042/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00043/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00044/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00045/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00046/INFOEM/IP/RR/A/2010

**RECURRENTE:** "EL RECURRENTE"

**SUJETO OBLIGADO:** PODER LEGISLATIVO

**PONENTES QUE** LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
**CEDEN LA** COMISIONADO PRESIDENTE  
**MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ**  
**ACUMULACIÓN:** ROSENDOEYGUENI MONTERREY CHEPOV  
FEDERICO GUZMAN TAMAYO

**PONENTE QUE**  
**EFFECTÚA LA** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA  
**ACUMULACIÓN:**

**QUINTO.-** Con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se hace del conocimiento del recurrente que en caso de estimar que esta resolución le depara algún perjuicio, tiene a su alcance el Juicio de Amparo en los términos que establece la Ley de Amparo reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales.

RESOLUCIÓN

**EXPEDIENTES:** 00041/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00042/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00043/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00044/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00045/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00046/INFOEM/IP/RR/A/2010

**RECURRENTE:** "EL RECURRENTE"

**SUJETO OBLIGADO:** PODER LEGISLATIVO

**PONENTES QUE CEDEN LA ACUMULACIÓN:** LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
COMISIONADO PRESIDENTE  
MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV  
FEDERICO GUZMAN TAMAYO

**PONENTE QUE EFECTÚA LA ACUMULACIÓN:** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

**NOTIFÍQUESE, EN TÉRMINOS Y FORMAS DE LEY**

ASÍ, POR UNANIMIDAD, LO RESOLVIERON LOS COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO; Y SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, COMISIONADO; SIENDO PONENTE EL ÚLTIMO DE LOS MENCIONADOS, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 24 DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO; IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ, FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RÚBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

\_\_\_\_\_  
LUIS ALBERTO  
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
COMISIONADO  
PRESIDENTE

**EXPEDIENTES:** 00041/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00042/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00043/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00044/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00045/INFOEM/IP/RR/A/2010  
00046/INFOEM/IP/RR/A/2010

**RECURRENTE:** "EL RECURRENTE"

**SUJETO OBLIGADO:** PODER LEGISLATIVO

**PONENTES QUE CEDEN LA ACUMULACIÓN:** LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
COMISIONADO PRESIDENTE  
MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ  
ROSENDOEVLUENI MONTERREY CHEPOV  
FEDERICO GUZMAN TAMAYO

**PONENTE QUE EFECTÚA LA ACUMULACIÓN:** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA



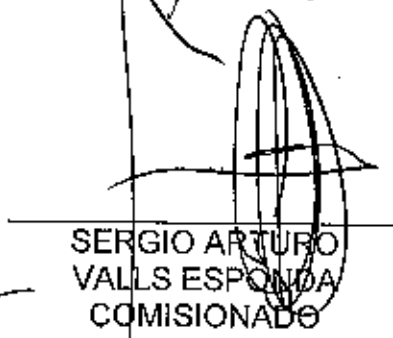
MIROSLAVA CARRILLO  
MARTÍNEZ  
COMISIONADA



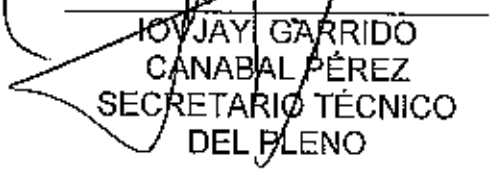
FEDERICO GUZMÁN  
TAMAYO  
COMISIONADO



ROSENDOEVLUENI  
MONTERREY CHEPOV  
COMISIONADO



SERGIO ARTURO  
VALLS ESPONDA  
COMISIONADO



IOVJAY GARRIDO  
CANABAL PÉREZ  
SECRETARIO TÉCNICO  
DEL PLENO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2010, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00043/INFOEM/IP/RR/A/2010 ACUMULADO